



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 2 DE
JUNIO DE 2016

No. 44

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVENIOS
DE COORDINACION.-

EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE
LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN
MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DE LOS
CUALES SE GENERARON ENTRE LAS PARTES CORRELATIVOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIENDO LOS PRINCIPALES LA
TRANSMISION DE RECURSOS FEDERALES, PARA QUE EL
GOBIERNO ESTATAL POR MEDIO DE SUS INSTANCIAS
COMPETENTES, CONTRATE Y SUPERVISE LA EJECUCION DE
OBRAS CARRETERAS EN LA ENTIDAD.

PAG. 3

PROGRAMA.-

DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION, VICTORIA
DE DURANGO 2025.

PAG. 28

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR COMUNIDAD "BAGRES Y
ANEXOS", EN CONTRA DE ADELAIDO ALARCON ALARCON Y
OTRO DEL POBLADO "BAGRES Y ANEXOS" DEL MUNICIPIO DE
TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE
RESTITUCION.

PAG. 94

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO Siete, PROMOVIDO POR LORENZO GURROLA MUÑOZ EN CONTRA DE ELBA HERNANDEZ DIAZ Y EJIDO DEL PÓBLADO "CUATRO DE OCTUBRE" DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

PAG. 95

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 6, PROMOVIDO POR TOMAS GARCIA MENDEZ, EN EL QUE RECLAMA LA NULIDAD DE DIVERSOS ACTOS Y DOCUMENTOS CONTRA NICOLASA CARRILLO Y OTROS, EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA.

PAG. 96

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E4-2016, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO QUE SE DETALLA EN LAS ANEXO TECNICO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

PAG. 97

ESTADO FINANCIERO.-

INFORME PRELIMINAR DEL SEGUNDO BIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES MARZO ABRIL DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 98

CONVENIOS

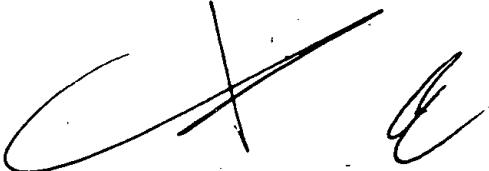
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, C.P. EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 001039 de fecha 07 de marzo de 2016 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

 De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los
- 

particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2.. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 98, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Durango.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 60, 62, 98 fracción XII, 99 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 1, 3, 28 fracciones I, II,

III, VIII, 29 fracción V, 30 fracción VII, 31 fracción II y 36 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	13.00
T O T A L	13.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
- A través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Objetivo de Desempeño y sus Metas		
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	2.80 km	2.80 km X 100 / 2.80 km

CUARTA.- APPLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo,

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y

Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2017, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2016.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido

y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La administración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la administración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que

se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 13 días del mes de mayo del año dos mil diecisésis.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

213.
LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA

EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

M. EN A. RAÚL MURRIETA
CUMMINGS

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT DURANGO

E. Bailey
C.P. EDUARDO ALONSO BAILEY
ELIZONDO

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE DURANGO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Jorge Herrera
C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

M. Angel
LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

M. Diaz
C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS

ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ
SALAZAR

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA

LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Durango, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango, de fecha 13 de mayo del 2016.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2016
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
La Campana - San Jerónimo	0,80	3,00
La Rosilla - Cinega Larga	2,00	10,00
TOTALES	2,80	13,00

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, C.P. EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 01641 de fecha 27 de abril de 2016 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

- I. De LA SCT:
 1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los

municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 98, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras federales, para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Durango.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 60, 62, 98 fracción XII, 99 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 1, 3, 28 fracciones I, II, III, VIII, 29 fracción V, 30 fracción VII, 31 fracción II y 36 fracción

XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Durango; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos)
Construcción y modernización de carreteras federales	365.00
T O T A L	365.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$365'000,000.00 (trescientos sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
- A través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de carreteras federales.	3.00 km	3.00 km X 100 / 3.00 km

CUARTA.- APPLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán

en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA

SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2017, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2016.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y

obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

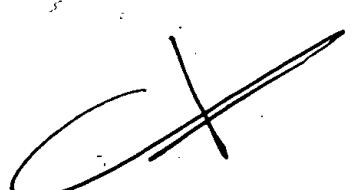
DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 13 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA

EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

M. EN A. RAÚL MURRIETA
CUMMINGS

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT DURANGO

C.P. EDUARDO ALONSO BAILEY
ELIZONDO

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE DURANGO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS

ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ
SALAZAR

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA

LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Durango, que tiene por objeto la construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Durango, de fecha 13 de mayo del 2016.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2016
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
COMPLEMENTO PUENTE LA SALLE, INCLUYE VIALIDADES LATERALES	Puente	120,00
MODERNIZACION DE CORREDOR VIAL NORTE (SALIDA A MAZATLAN)	3,00	245,00
TOTALES	3,00	365,00

**Programa de
Desarrollo Urbano
Centro de Población
Victoria de Durango
2025**

CONTENIDO

RESOLUTIVO No. 3146

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN VICTORIA DE DURANGO 2025**

Presentación
Introducción
1. Antecedentes
1.1 Fundamentación Jurídica
1.2 Antecedentes de planeación
2. Diagnóstico
2.1 Durango en la región
2.2 Medio Físico Natural
2.3 Medio Físico transformado
2.4 Aspectos Socioeconómicos
2.4.1 Competitividad
2.4.2 Aspectos demográficos
2.4.3 Aspectos sociales
2.5 Problemática
3. Estrategia general
3.1 Delimitación del Área de Estudio
3.2 Políticas de desarrollo urbano
3.3 Objetivos y metas
3.3.1 Objetivos generales y específicos
3.4 Directrices Estratégicas
3.4.1 Directriz 1. Mejoramiento de los niveles de bienestar
3.4.2 Directriz 2. Impulso a la actividad económica
3.4.3 Directriz 3. Sustentabilidad y medio ambiente
3.4.4 Directriz 4. Suelo Urbano
3.4.5 Directriz 5. Función de Ciudad
3.4.6 Directriz 6. Imagen de Ciudad
3.5 Dosificación del desarrollo urbano
4. Nivel programático y de corresponsabilidad sectorial
4.1 Tablas de Corresponsabilidad sectorial
5. Instrumentos de operación administrativa
5.1 Operación y administración del programa
5.2 Administración y gestión del desarrollo urbano
Créditos y glosario de términos
Anexo 1. Tablas de Corresponsabilidad
Anexo 2. Cartografía

**RESOLUTIVO QUE APRUEBA PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN VICTORIA DE DURANGO 2025**

EL SUSCRITO C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 3989/16, relativo a la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción II, del artículo 107, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratificado en él artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, es facultad de los municipios, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 6, 9, 11, 12, 15, 27, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; del artículo 20, fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, así como de las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Conforme se desprende de la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos, se ejercerán en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, mismo que se establece en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

TERCERO.- Conforme los objetivos y políticas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, el Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2016, y el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, el ordenamiento y regulación de este asentamiento humano en el municipio de Durango tienen una alta prioridad, disponiéndose una política de impulso como ciudad con equipamiento y servicios a nivel regional.

CUARTO.- Para regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo urbano equilibrado del país así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana y para evitar la destrucción de los elementos naturales, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación de la Ciudad de Durango, determinando los aprovechamientos predominantes en sus zonas urbanas, estableciendo los adecuados usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca, acción que corresponde a los municipios, como se contempla en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en las demás normas de derecho urbanístico vigentes.

QUINTO.- La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, procedió a revisar el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020, aprobado el día 9 de Noviembre del año

2009 y publicado en la Gaceta Municipal No. 223 con fecha del 11 de Diciembre del 2009, determinándose la necesidad de actualizarlo a un horizonte de planeación al año 2025, cuyo objetivo es definir los Programas de Desarrollo Económico, acciones de conservación del medio ambiente, mejoramiento urbano y las nuevas áreas de reserva territorial para el crecimiento urbano y su desarrollo a futuro.

SEXTO.- Como parte de los estudios realizados para actualizar el Programa de Desarrollo, se procedió a revisar la zonificación urbana del centro de población, para formular las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios, que garanticen los espacios adecuados para las distintas actividades públicas y privadas.

SÉPTIMO.- El Programa de Desarrollo Urbano y su zonificación, fue sometido a consulta pública por parte del H. Ayuntamiento, recibiendo las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad.

OCTAVO.- El Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, y con el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, y la legislación urbana vigente.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 3146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, y la declaratoria de reservas, usos y destinos de sus áreas y predios, quedando de la siguiente manera:

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN VICTORIA DE DURANGO 2025**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025. (PDUCPVD-2025)

ARTÍCULO 2.- Las normas de ordenamiento y regulación del centro de población que se integran en el Programa, son de orden público e interés social. Se expedirán para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosadas en el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Programa se tendrá como la "Ley General", a la Ley General de Asentamientos Humanos; como "Ley Municipal" a la "Ley Orgánica del Municipio

libre del Estado de Durango"; y como la "Ley Estatal" a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango"; por "Programa" se entenderá el presente Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025.

ARTÍCULO 4.- El aprovechamiento de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites espaciales que constituyen el ámbito territorial de aplicación del programa, se sujetara a las normas contenidas en el, y en sus declaratorias de usos, destinos y reservas, lo anterior se desprende de los artículos 27 de la Ley General y 4o. de la Ley Estatal, dicho programa se sujetara a las normas contenidas en el contenido y en sus declaratorias.

ARTÍCULO 5.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 de la Ley General, y los artículos 17 y 18 de la Ley Estatal, las autoridades Federales, Estatales y Municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Programa. Son obligatorias las disposiciones del presente acuerdo del H. Cabildo, del Programa y de sus declaratorias de usos, destinos y reservas, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas, cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

ARTÍCULO 6.- Las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del programa, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sujetas a sus disposiciones, salvo las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7.- Una vez que el Programa que se aprueba se publique y registre, se mantendrá disponible para consulta del público en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

CAPITULO II **ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL** **Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA.**

ARTÍCULO 8.- Con fundamento en los artículos 2o., 3o. 4o. 5o. y 35 de la Ley General; artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 27 de la Ley Municipal y las demás disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se acuerda definir la zonificación del centro de población, según lo establecido en el Programa.

ARTÍCULO 9.- Se establecen como ámbito territorial de aplicación del Programa, las áreas limitadas por la poligonal detallada en el mismo, que constituye el límite del centro de población. Todos los actos, contratos y autorizaciones y todas las obras y edificaciones que se realicen en las áreas incluidas en sus declaratorias, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación definidas en el Programa, conforme se desprende de los artículos 38, 39, 40, 41 y 45 de la Ley General y los artículos 84, 85, 86, 87, y 88 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgara autorización o licencia para efectuarlas. Las que se expidan contraviniendo esta disposición, estarán afectadas por las sanciones que establecen la Ley General en sus artículos 55, 56, 57, 58 y 60, y por la Ley Estatal en su artículo 316.

ARTÍCULO 10.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano es el órgano municipal competente para dictaminar respecto a la aplicación del programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística Estatal y Federal, respetando siempre el

ámbito de competencia que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 11.- La utilización del suelo comprendido dentro de los límites del área de aplicación, se sujetara a las normas de zonificación del programa y a las disposiciones que establecen los ordenamientos legales siguientes:

- a) La Ley General de Asentamientos Humanos;
- b) La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango;
- c) La Ley Federal Agraria;
- d) La Ley de Aguas Nacionales;
- e) Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Federales y Estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- h) Los Reglamentos Municipales de Construcción y del Centro Histórico.
- i) Los Reglamentos y Disposiciones de observancia general que expida el H. Ayuntamiento de Durango para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- j) Las Normas y Disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- k) Los Reglamentos y disposiciones Estatales y Municipales que regulen la vialidad, construcción, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables y;
- l) Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos.

ARTÍCULO 12.- Para proveer a la aplicación del Programa, el H. Ayuntamiento de Durango a partir de las propuestas que se formulen, celebrara acuerdos de coordinación con las autoridades Federales y Estatales, como también celebrara Convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General y el artículo 54 de la Ley Estatal.

CAPITULO III DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS

ARTÍCULO 13.- Conforme lo dispuesto en los artículos 40., 50. fracción III y 35 de la Ley General y las disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se aprueba la zonificación contenida en el programa, en la que se determinaran las reservas, usos y destinos de las áreas y predios del centro de población de la Ciudad de Durango.

ARTÍCULO 14.- Se aprueban los señalamientos de usos, destinos y reservas, definidos en la zonificación integrada al Programa y el contenido de los planos relativos, con efectos de declaratoria de usos, destinos y reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifica, comprendidos en los límites del centro de población de la Ciudad de Durango.

ARTÍCULO 15.- La zonificación territorial definida en el Programa, que se establece en el anexo grafico que contienen los planos técnicos correspondientes, es de observancia obligatoria para los aspectos siguientes:

- A. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- B. Los señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las letras, números, claves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación y;
- C. Las modalidades de utilización del suelo, conforme los lineamientos de estructura urbana.

ARTÍCULO 17.- Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observaran las disposiciones que definen los efectos jurídicos de dichas declaratorias, como se establece en los artículos 36, 37, 38, 39, 44 y 45 de la Ley General y en los artículos 119 de la Ley Estatal en vigor.

ARTÍCULO 18.- En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural, y de nuevos polos de Desarrollo Económico en el Municipio en áreas de conservación ecológica, se procederá a promoverlas ante las autoridades estatales y federales, para que tomen la participación que les corresponda conforme a la Legislación Federal y Estatal vigente.

CAPITULO IV PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 19.- Con fundamento en el artículo 16, fracción IV de la Ley General, se acuerda enviar el presente Programa, para efecto de que disponga su publicación, para atender lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 20.- Una vez que sea publicado en forma abreviada el Programa y las declaratorias de usos, destinos y reservas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los veinte días siguientes, se procederá a realizar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal y el Director Municipal de Desarrollo Urbano, tomaran las medidas necesarias para difundir el contenido del programa, y disponer su accesibilidad para consulta del público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del Programa, así como la declaratoria de reservas, usos y destinos de sus áreas y predios que se anexan al presente Resolutivo, entrarán en vigor una vez que se publique este en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en forma abreviada en el periódico de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDO.- Las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios que se autorizan en el presente Resolutivo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberán ser inscritas dentro de los veinte días naturales siguientes en los registros correspondientes.

TERCERO.- Se deroga el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020 publicado en la Gaceta Oficial del Municipio No. 223 de fecha 11 de Diciembre del 2009, así como todas las disposiciones legales en lo que se opongan al Programa y a sus normas de zonificación

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que realice las gestiones que resulten necesarias, para dar cumplimiento con la disposición contenida en el artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, respecto de la publicación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y de forma abreviada en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad federativa o Municipio dentro de los 20 días naturales siguientes, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los registros de planeación de desarrollo urbano que corresponda.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN VICTORIA DE DURANGO 2025

Presentación

Durango se posiciona como una ciudad con visión sustentable, con crecimiento económico, turístico y social. El Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, será el instrumento legal y técnico por medio del cual se pueda lograr este objetivo.

El Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano trabajó de manera coordinada con las dependencias del Gobierno Federal y estatal involucradas con el ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano, la prevención de riesgos naturales, la movilidad urbana integral sustentable, la preservación del medio ambiente promoción y edificación de vivienda.

La estrategia del Programa tendrá como resultado nuevas reservas territoriales, la sectorización de la ciudad, y las unidades de gestión ambiental. Para lograr la conformación del presente instrumento de planeación, fue necesaria la participación de diversos profesionales especialistas en la materia, tanto del sector público y privado, como de los órganos colegiados de profesionistas, universidades, cámaras, investigadores, y organismos no gubernamentales y funcionarios públicos.

Con la aplicación y operación del presente programa se podrá lograr una ciudad con crecimiento urbano ordenado, sustentable con mayor competitividad y conectividad regional, buscando siempre dar mayor impulso al desarrollo económico, industrial y turístico.

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO.
Presidente Municipal

Introducción

El Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, es un instrumento de planeación que establece un conjunto de disposiciones y normas para ordenar, planear y regular la zonificación, las reservas, usos y destinos del territorio urbano, dentro del centro de población, para contribuir a mejorar el funcionamiento y organización de sus áreas de conservación, consolidación y crecimiento. Establece las bases para la ejecución de acciones, servicios y proyectos estratégicos en el corto, mediano y largo plazo, teniendo como horizonte de planeación el año 2025, propiciando durante estos años la satisfacción de los requerimientos de la sociedad; este instrumento se alinea a la política nacional en materia de desarrollo urbano y vivienda, en la que se conjunta las políticas de ordenamiento territorial regional y urbano, de las dependencias federales involucradas en la materia.

La ciudad de Durango, como el resto de las ciudades del país, sufrió el fenómeno del crecimiento horizontal que trajo como consecuencia la expansión de la mancha urbana con asentamientos humanos irregulares, colonias populares y nuevos fraccionamientos alejados de los centros de trabajo, del equipamiento urbano y de las áreas de recreación, lo que trajo también como resultado la desintegración del tejido social, el encarecimiento de los servicios y problemas de movilidad. A raíz de lo anterior, la presente administración municipal con la facultad que le otorga el artículo 115 Constitucional, La Ley General de Asentamientos Humanos y lo contemplado en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, procede por conducto de la dependencia municipal responsable a la realización del nuevo Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025.

El anterior Programa de Desarrollo Urbano de Durango 2006-2020, alcanzó su vigencia de Ley por resolutivo de Cabildo No. SM/SA/DAA/2610/09, de fecha 6 de Noviembre de 2009, y publicado en la Gaceta Municipal Núm. 223, del 11 de Diciembre de 2009, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Núm. 47 Bis., el 10 de Diciembre de 2009.

1. Antecedentes

1.1 Fundamentación Jurídica

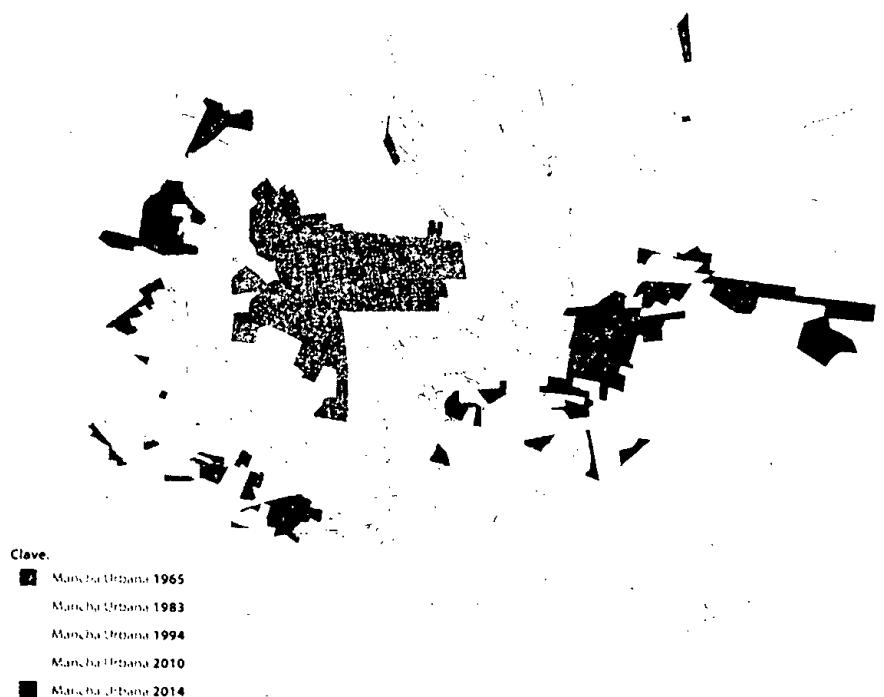
De acuerdo con lo establecido en los artículos 27, párrafo tercero; 73 fracción XXIX-C; y 115 fracciones V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establecen la facultad de los municipios a formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; además de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, indicando que para tal efecto se expedirán los reglamentos y

disposiciones administrativas que fuesen necesarias; los artículos 1, 4, 5, 6 y 9 fracciones I, II y III, 12 y 35, de la Ley General de Asentamientos Humanos, que establecen en términos generales, que a los municipios corresponderá planear y regular los destinos de áreas, predios y reservas de los centros de población; así como formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, a través de los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; el artículo 11, fracción I, establece que los ayuntamientos elaborarán, aprobarán, ejecutarán, controlarán, modificarán, actualizarán y evaluarán los planes y programas municipales de desarrollo urbano y de vivienda; el artículo 63 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, que establece que los Ayuntamientos son los encargados de elaborar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar los programas municipales de desarrollo urbano en coordinación con el Ejecutivo Estatal, la Comisión Estatal, la municipal respectiva, y en su caso la federación; en el Título Décimo Segundo Del Desarrollo Urbano, Capítulo I Disposiciones Generales del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública de Durango.

1.2 Antecedentes de Planeación de la Ciudad de Durango

La Ciudad ha crecido de forma horizontal, y de seguir con esta tendencia, se generaría situaciones críticas en materia de sustentabilidad, ordenamiento del territorio y del desarrollo económico.

Crecimiento Histórico de la ciudad de Durango



Fuente: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Desde el año de 1983 se han elaborado diversos Programas de Desarrollo Urbano, los cuales se han encargado de regular el crecimiento urbano de la Ciudad y éstos son: el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Victoria de Durango 1983; Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 1994; Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2000-2020; y el Programa de Desarrollo Urbano de Durango 2006-2020.

Histórico de la Densidad Poblacional					
Años	1950	1970	1980	2010	2013
Población	59,407	150,541	257,915	518,709	539,665
TCMA Población		7.67%	7.13%	3.37%	2.00%
Área Urbanizada (Ha).	647	1,058	3,249	10,807	11,460
TCMA Área Urbanizada		3.18%	20.71%	7.75%	0.20%

*TCMA (Tasa de Crecimiento Media Anual).

Fuente: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

De acuerdo con la tabla anterior, se observa que de 1950 a 1970 se alcanza la densidad poblacional de hasta 142 habitantes/ha.

En la década de 1970 a 1980, el crecimiento poblacional se duplicó pero la expansión de la mancha urbana fue mayor, la consecuencia de ello es una notable baja en la densidad a 79 habitantes/ha.

En el periodo de 1980 – 2010, la población creció 3.4 por ciento, la densidad bruta registrada fue de 48 habitantes/ha, lo que representa una disminución respecto al periodo analizado anterior.

Para fines del año 2013, la población estimada fue de 539 mil 665 habitantes que ocupan una superficie de 11 mil 460 hectáreas, lo cual representa una densidad de 47 habitantes/ha; lo anterior representa una TCMA de población de 2.0 por ciento, mientras que la TCMA del área urbanizada es del 0.2 por ciento.

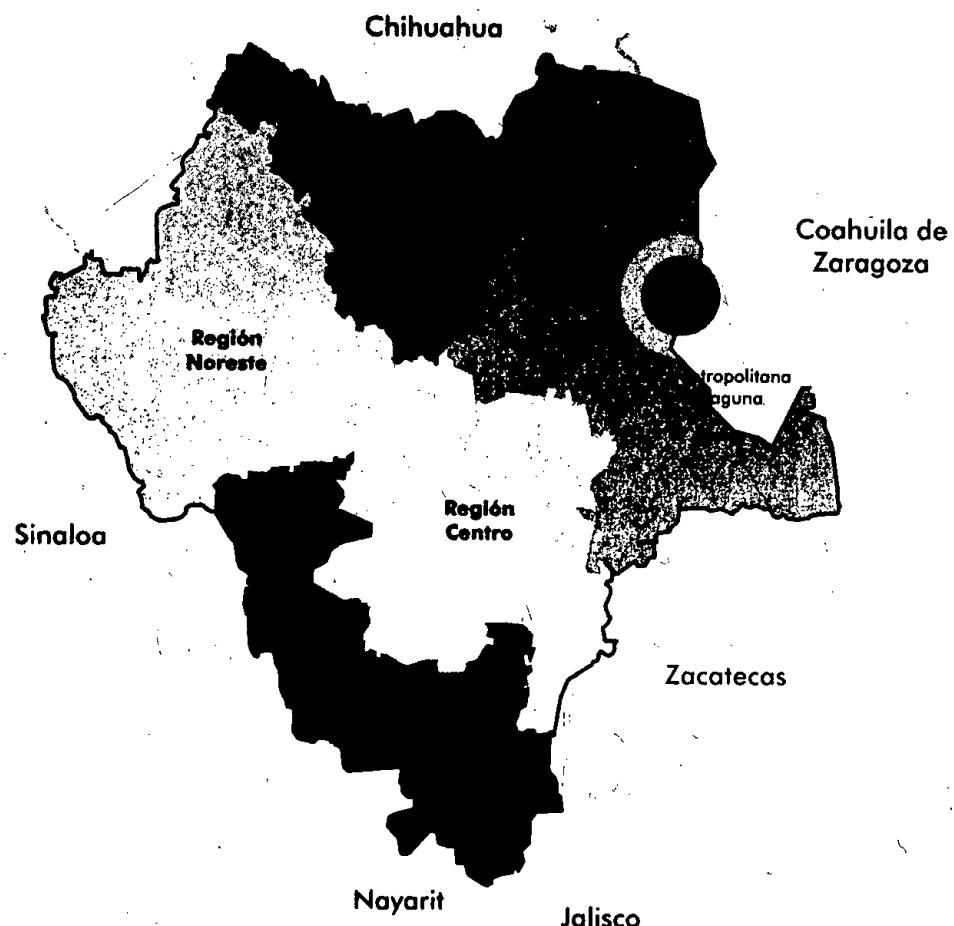
2. Diagnóstico

2.1 Durango en la Región

El estado de Durango se localiza al norte de la República Mexicana, cuenta con una superficie de 123 mil 451 kilómetros cuadrados y se encuentra ubicado entre las coordenadas geográficas siguientes: norte en 26°50'; sur en 22°17' de latitud norte; y al este 102°30'; y oeste, 107°09' de longitud oeste; representa el 6.2 por ciento de la superficie territorial del país, con una población de un millón 632 mil 934 habitantes: 803 mil 890 hombres y 829 mil 44 mujeres; su densidad es de 13.22 habitantes por kilómetro cuadrado y la tasa de crecimiento anual es de 3.0 por ciento. En la primera década del siglo XXI se presentó un incremento de la población urbana en un 58.0 por ciento, mientras que la población rural disminuyó en un 42.0 por ciento.

La regionalización en el Estado se orienta a mantener una vinculación directa y permanente con la sociedad organizada y con los duranguenses en general, promoviendo la participación activa para mejorar los programas y servicios que se otorgan. De acuerdo con estos factores se identificaron cinco regiones:

- Región Centro: Durango, Guadalupe Victoria, Canatlán, Coneto de Comonfort, Nombre de Dios, San Juan del Río, Poanas, Vicente Guerrero, Pánuco de Coronado y Súchil.
- Región Sur: Pueblo Nuevo, Mezquital y San Dimas.
- Región Noroeste: Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Tamazula, Guanaceví, Nuevo Ideal, Otáez, Canelas y Topia.
- Región Norte: Ocampo, El Oro, San Bernardo, Hidalgo e Indé.
- Región Laguna: Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé, San Juan de Guadalupe, Mapimí, Tlahualilo, Nazas, Rodeo, Peñón Blanco, General Simón Bolívar, Santa Clara, San Pedro del Gallo y San Luis del Cordero.

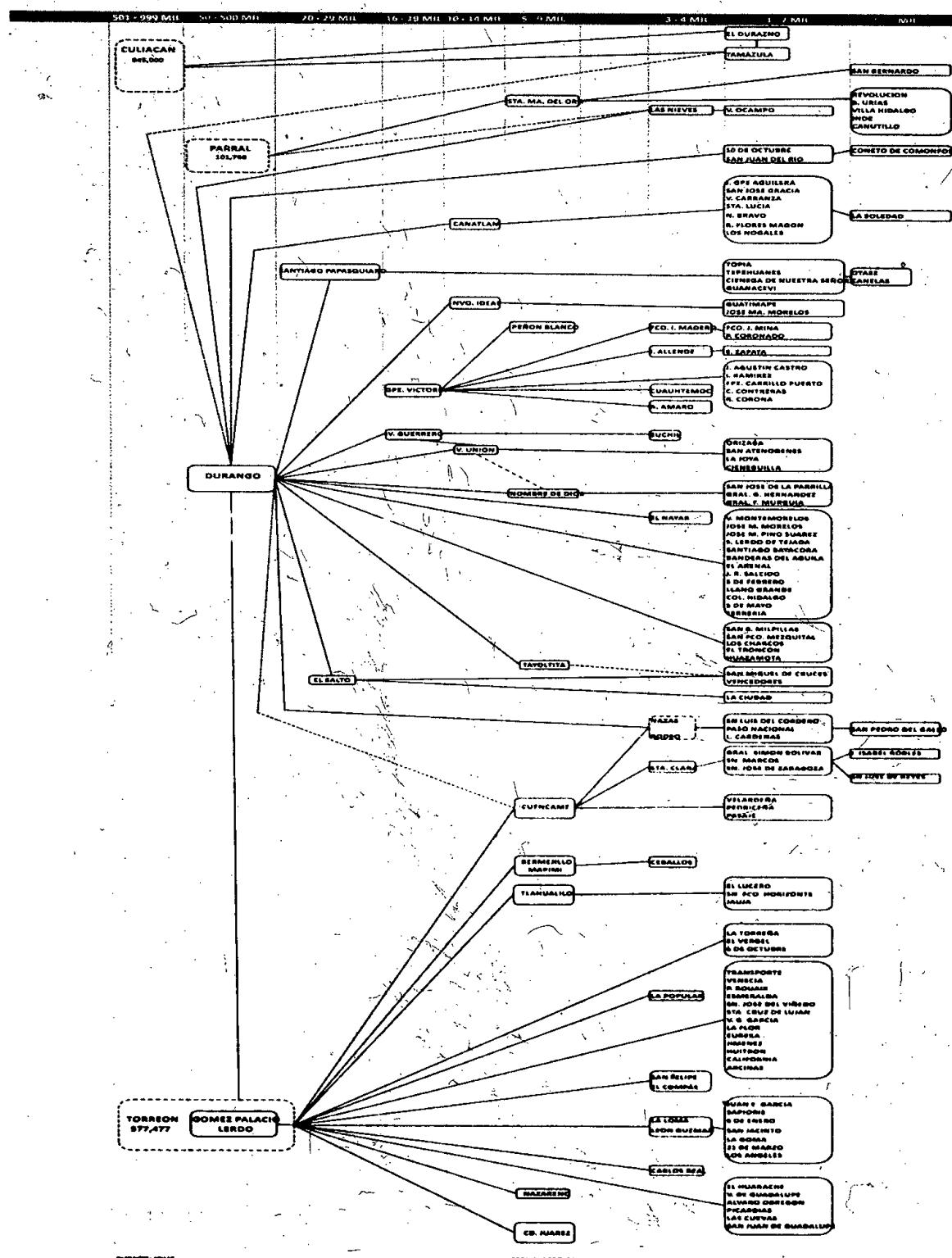


Fuente: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

El municipio de Durango se localiza entre las coordenadas geográficas: al norte, 24°26' y al sur en 23°29' de latitud norte; y al este en 104°06' y al oeste en 105°34' de longitud oeste; su extensión territorial es de 10 mil 41.6 kilómetros cuadrados, que representa el 8.29 por ciento del área del Estado. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, el Municipio registró una población de 582 mil 267 habitantes: 281 mil 702 hombres y 300 mil 565 mujeres.

La delimitación geográfica municipal la definen las colindancias siguientes: al norte, Canatlán y Pánuco de Coronado; al noreste, San Dimas; al sureste, El Mezquital; al suroeste, Pueblo Nuevo; y al este, Guadalupe Victoria, Poanas y Nombre de Dios.

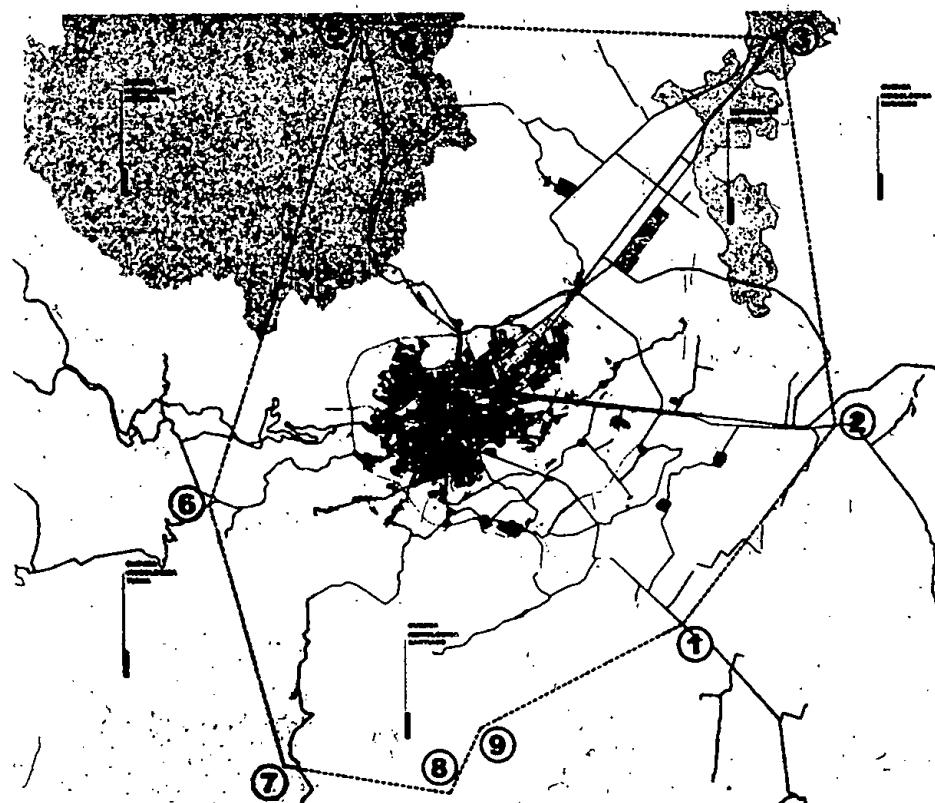
La ciudad de Durango tiene influencia como un centro de servicios a nivel regional como localidad integradora de las microrregiones de Vicente Guerrero, Guadalupe Victoria, Pueblo Nuevo, San Juan del Río, Nuevo Ideal y Santiago Papasquiaro; asimismo, estas localidades están vinculadas con otras subregiones y con la Zona Metropolitana de la Laguna (ZML), que comprende los municipios de Lerdo y Gómez Palacio en el estado de Durango, así como Torreón y Matamoros en el estado de Coahuila.



2.2 Medio Físico Natural

Hidrografía

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) considera que las cuencas hidrológicas son unidades básicas de gestión de los recursos hídricos. Con el fin de administrar y preservar los recursos, se ha reconocido la importancia de las cuencas no sólo como la unidad básica para el estudio de procesos hidrológicos, sino también con el área de donde se pueden establecer políticas y estrategias de desarrollo urbano, las siguientes son las cuencas que se ubican dentro del área de Estudio: Río Durango: 80,007.84 ha; Río Santiago: 35,719.92 ha; Río El Tunal: 10,802.13 ha; y Río La Sauceda: 14,202.60 ha



Fuente: Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y Comisión Nacional del Agua

El municipio de Durango se ubica dentro de la cuenca del Río San Pedro, hidrológicamente el área de estudio cuenta con aprovechamientos de gran importancia, entre los cuales se localiza al sureste, la presa Presidente General Guadalupe Victoria.

Las presas Peña del Águila, que se localiza al norte del Municipio y regula los escurrimientos del Río La Sauceda; y la Santiago Bayacora, ubicada al sur de la Ciudad, capta los escurrimientos del Río del mismo nombre.

De menor tamaño existen las presas derivadoras, como son: La Tinaja, Las Mangas y la del Hielo; además, de las presas Garabitos, Refugio Salcido y San Lorenzo.

Humedales

El Inventario Nacional de Humedales los define como "zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres, que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, tanto continentales como costeras", (SEMARNAT et al., 2008).

Los humedales se caracterizan por servir como refugio a una gran variedad de aves migratorias, por tener una flora y una fauna especializadas y por su alto grado de especies endémicas.

Se identifican 28 mil 834 hectáreas de humedales en el Estado, de las cuales 16 mil 900 corresponden a 12 humedales prioritarios para aves, cinco lagunas naturales que abarcan 11 mil 274 hectáreas y siete humedales artificiales que cubren cinco mil 626 hectáreas; y 11 mil 934.9 hectáreas que representan bordos ganaderos y de irrigación agrícola y humedales temporales.

De los principales humedales ubicados en el Municipio, el de **Málaga** es el único que tiene incidencia en el área de estudio.

Aguas Subterráneas

Respecto a las aguas subterráneas, el Valle del Guadiana se asienta sobre un extenso manto acuífero, el cual de acuerdo con los estudios técnicos realizados, se encuentra en una condición de sobreexplotación al ser el valor de su recarga menor al volumen de extracción, al modificarse el sistema de flujo subterráneo, al desaparecer algunos manantiales y al extraer agua subterránea con mayor concentración de elementos como el arsénico y el flúor. Por ello, el acuífero se encuentra parcialmente vedado por el "Decreto que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Valle de Guadiana, Durango", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1956. Este decreto de veda cubre únicamente el 14 por ciento de la superficie del acuífero, lo que plantea una situación de inequidad entre los usuarios asentados en la porción vedada del acuífero y los asentados fuera de dicha porción y dificulta tener un control de las extracciones del mismo.

Topografía

La ciudad de Durango se localiza en la región oriental denominada de los valles en la extensa planicie de la mesa del norte, colindando con las estribaciones de la Sierra Madre Occidental.

Dentro de los límites del Valle del Guadiana que forman parte del Municipio, se identifican tres zonas con características propias de su ubicación, de acuerdo con el tipo de pendiente del terreno.

La primera de ellas, se localiza al noreste, este y sureste de la Ciudad, en la que pueden encontrarse pendientes máximas del 0 al 2.0 por ciento, estos terrenos presentan problemas para los escurrimientos pluviales y del drenaje.

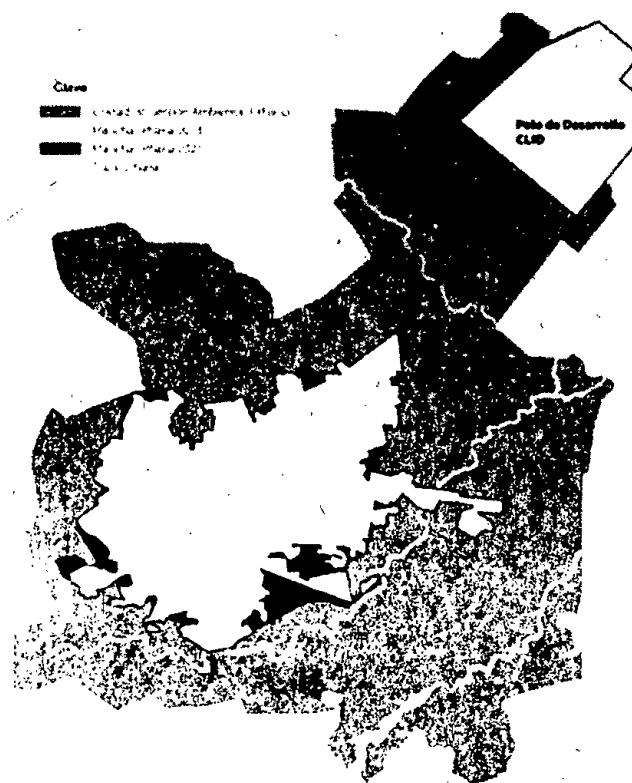
En la segunda, se encuentran pendientes del 2.0 al 5.0 por ciento y se ubica al norte, noroeste y suroeste de la Ciudad, estas zonas constituyen áreas más aptas para el desarrollo urbano desde el punto de vista topográfico.

Por último, se ubican terrenos cerca de las estribaciones de la zona montañosa al poniente y sur de la mancha urbana y tienen pendientes que varían del 5.0 al 30.0 por ciento y por su topografía presentan problemas mayores al desarrollo urbano.

Área de Preservación Ecológica

La delimitación del área de preservación ecológica se determinó con base en la protección de las cuatro cuencas hidrológicas y recargas del acuífero señaladas en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango (POET); las áreas prioritarias de conservación son: humedales del Valle del Guadiana (8), Salto del Agua Llovida (7), La Breña (7), Cauces y cursos de agua (7), Bajío de Don Víctor (6), Partes altas de la Sierra (6), Cabeceras de Cuencas (6), parte baja de la Cuenca del Río El Tunal (5), Arroyos sin Represar (2), Ojo de Agua del Cazador (1) y Sierra Santa Cruz de San Javier (1).

En el marco del POET, las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) son unidades mínimas de gestión, con características únicas en lo social, económico y ambiental. Las UGA's contienen lineamientos, usos compatibles e incompatibles únicos; además de Criterios de Regulación Ecológica para las actividades permitidas. Cabe señalar que el Área de Influencia Urbana para la ciudad de Victoria de Durango constituye la UGA número 102 con una superficie de 55 mil 369.6 ha, e incluyen los elementos naturales siguientes: los ríos El Tunal, La Sauceda y Santiago Bayacora; los arroyos Chico, Las Bayas, El Cajón, las Tinajas y San Vicente; las presas Guadalupe Victoria, Peña del Águila y Santiago Bayacora; las lagunas Las Mangas, El Hielo, La Tinaja, del Padre Peyro, El Chileno, Los Caporales, Cañas y El Llano; y las áreas naturales Humedales de Málaga, Zona de La Breña, Tres Molinos y parte de la Sierra Madre Occidental.



Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango

Fallas Geológicas y Grietas

Una falla geológica es una fractura en el terreno a lo largo de la cual hubo movimiento de uno de los lados respecto del otro; en la Ciudad de Durango se localizan estas fallas al poniente de la Ciudad, lo cual origina que el desarrollo urbano en esa zona se restrinja y se especifiquen obras especiales. En el Municipio se cuenta con un Atlas de Riesgos Naturales para el Municipio de Durango, el cual es un estudio técnico elaborado por especialistas con la finalidad de prevenir y mitigar riesgos.



Fuente: Atlas de Riesgos Naturales para el Municipio de Durango, Colonia Gobernadores



Fuente: Atlas de Riesgos Naturales para el Municipio de Durango, fracturas Sector Poniente.

Emergencias Urbanas

- a) Inestabilidad de laderas, también conocida como proceso de remoción en masa, se puede definir como la pérdida de la capacidad del terreno natural para auto sustentarse, lo que deriva en reacomodos y colapsos. Se presenta en zonas montañosas donde la superficie del terreno adquiere diversos grados de inclinación. Los principales tipos de riesgo son caídas, deslizamientos y flujos.

El grado de estabilidad de una ladera depende de diversas variables (factores condicionantes) tales como la geología, la geomorfología, el grado de intemperismo, la deforestación y la actividad humana, entre otros. Los sismos, las lluvias y la actividad volcánica son considerados como factores detonantes o desencadenantes de los deslizamientos (factores externos).



Fuente: Atlas de Riesgo Naturales para el Municipio de Durango

- b) Inundaciones Pluviales, Fluviales y Lacustres. De acuerdo con el "Programa Maestro de Drenaje Pluvial" elaborado en 1993 por la CNA, la ciudad presentaba seis zonas de inundación que ocupan 28.25 kilómetros cuadrados y que representaban el 51.0 por ciento del área urbana actual. El Gobierno del Estado y la Comisión Nacional del Agua para dar solución a la problemática de inundaciones en la ciudad, realizaron varias obras de protección como, el entubamiento de la Acequia Grande que dio origen a la vialidad del Bulevar Dolores del Río, la rectificación y canalización del cauce del arroyo El Temazcal, y la rectificación y canalización del cauce del canal Arroyo Seco.
- c) Riesgos Químicos. Al oriente de la Ciudad, se localizan las instalaciones y depósitos de combustible de la planta PEMEX, las cuales representan un alto riesgo para las colonias y asentamientos humanos ubicados anexos a la planta. La elaboración de un Programa Parcial de Manejo para su reubicación se puede convertir en un catalizador de transformación urbana para la ciudad de Durango. El Centro Logístico Industrial de Durango CLID, es el lugar apropiado, ya que cuenta con la infraestructura y los servicios necesarios, vías de comunicación de carreteras y estación multimodal de ferrocarril.

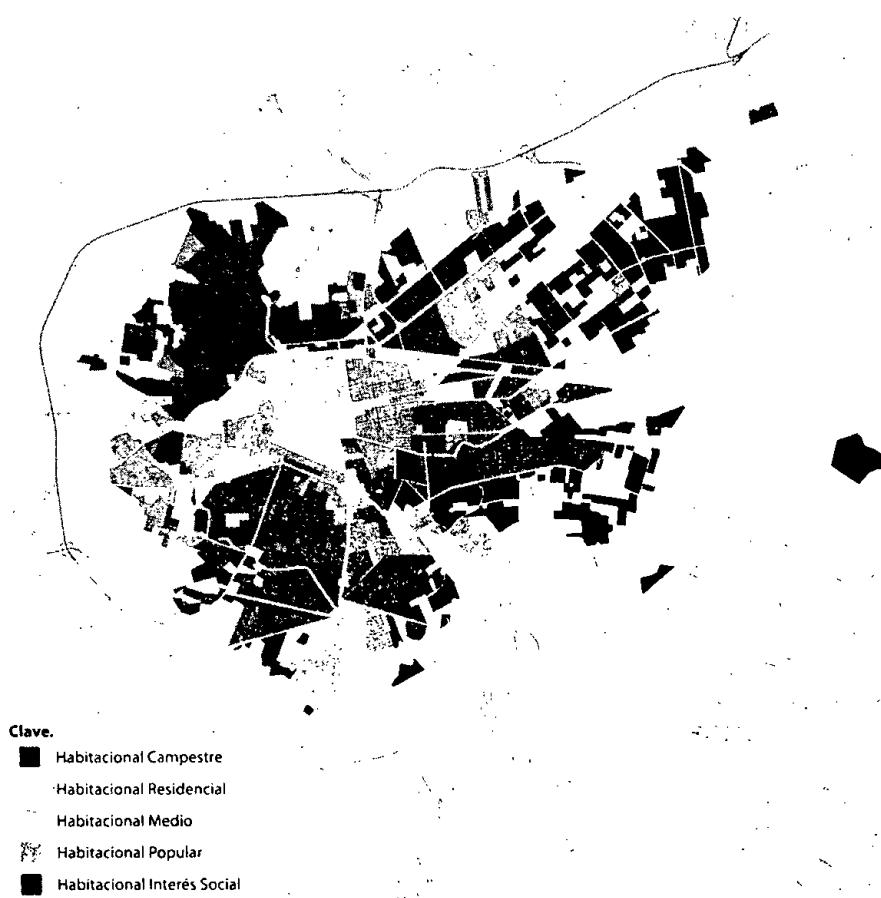
2.3 Medio Físico transformado

Actualmente el uso del suelo urbano ocupa una superficie de once mil 460.81 hectáreas y se distribuye de la manera siguiente: uso habitacional, dos mil 968 ha (25.9 por ciento), lotes baldíos, un mil 255 ha (10.96 por ciento), uso comercial y de servicios 529.68 ha (4.62 por ciento), de equipamiento un mil 133.60 ha (9.89 por ciento), uso mixto 63.06 ha (0.55 por ciento); uso industrial 198.67ha (1.73 por ciento), áreas verdes 210.27 (1.83 por ciento) y vialidad, cinco mil 100 ha (44.51 por ciento).

Vivienda y Baldíos

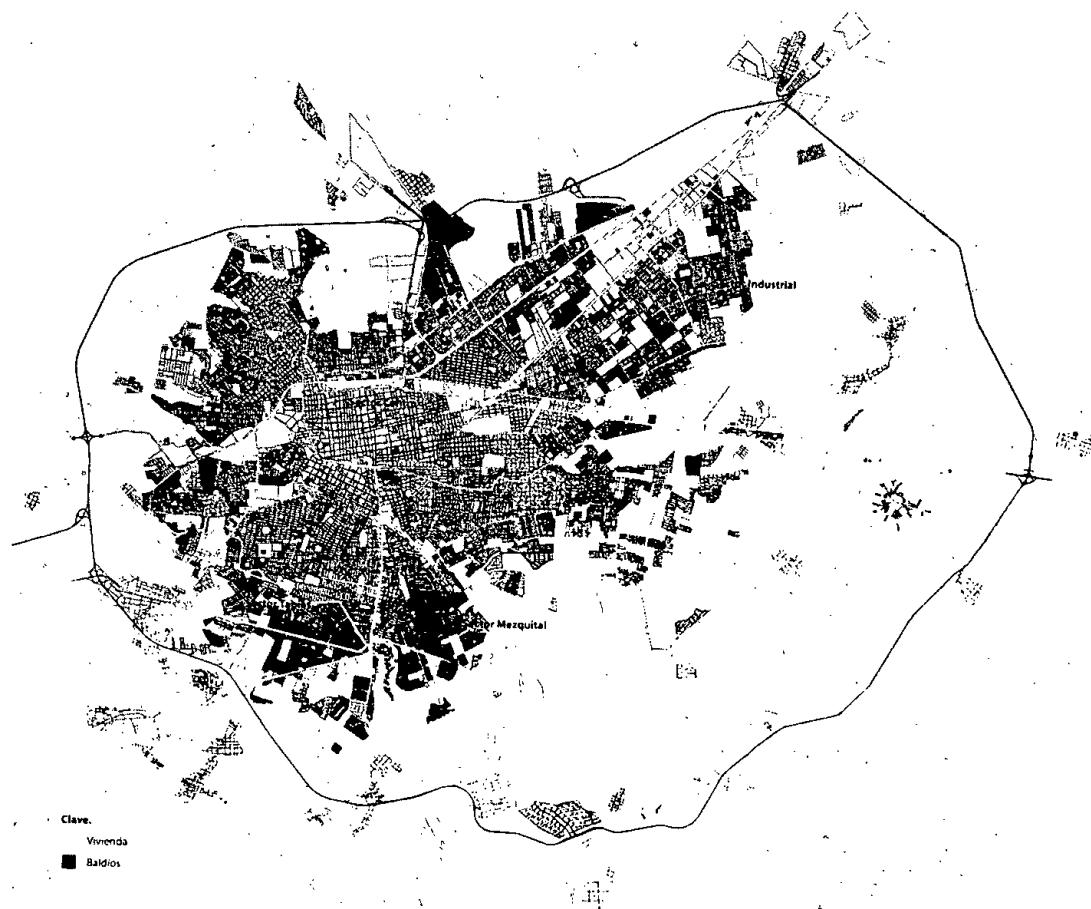
Entre los años 2000 al 2010 se incrementó el número de viviendas habitadas de 112 mil 764 a 153 mil 686, lo que representa un incremento del 36.28 por ciento.

En la ciudad de Durango, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, los fraccionamientos se clasifican de acuerdo con su densidad de población y tipo de construcción, actualmente se cuenta con: Campestre (2), Interés Social (147), Nivel Medio (65), Popular (11), Popular Progresivo (7) y Residencial (61).



Fuente: Dirección Municipal de Administración y Finanzas

Cabe mencionar que 12 nuevas colonias están en proceso de regularización por el Consejo Estatal de Suelo y Vivienda (COESVI), del Instituto Municipal de Vivienda (INMUVI), y del organismo federal Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS).



Referente a los lotes baldíos, a la fecha se cuenta con 39 mil 622 lotes que representan mil 257 ha, de los cuales 90 se ubican en el perímetro del Centro Histórico, generando un problema de imagen urbana, salud e inseguridad.

Equipamiento Urbano

De acuerdo con las Normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, se elaboran tablas para los subsistemas de Educación; Cultura y Salud; Asistencia Social y Comercio; Comunicación y Transporte; Recreación y Deporte; Administración, Seguridad y Justicia; y el de Servicios Urbanos, en los que se muestra el déficit o superávit para cada rubro de acuerdo con la demanda de la población.



De acuerdo con el resultado del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, se obtiene el diagnóstico de dosificación y los requerimientos de los subsistemas.

A continuación se muestra el resultado del diagnóstico de dosificación y los requerimientos de los diferentes subsistemas.

SUBSISTEMA	ELEMENTO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS)	NORMA		REQUERIMIENTO	EXISTENCIA	DEFICIT	SUPERA-VIT
			USUARIO O POR UBS	HAB. POR UBS				
EDUCACIÓN	Preescolar	Aula	35	1,130	376	1,046		670
	Primaria	Aula	35	420	1,190	2,993		1,803
	Secundaria General	Aula	40	1,760	284	703		419
	Secundaria Tecnológica	Aula	40	3,840	130	293		163
	Bachillerato General	Aula	40	7,760	64	577		513
	Bachillerato Tecnológico	Aula	40	16,080	31	206		175
	Escuela de capacitación para el trabajo	Taller	40	16,800	30	12	18	
	Normal de	Aula	50	8,330	60	56	4	

	Maestros						
	Escuela especial para discapacitados	Aula	25	11,500	33	20	13
	Telesecundaria	Aula	25	16,800	30	9	21
	Licenciatura General	Aula	30	4,860	103	719	616
	Licenciatura Tecnológica	Aula	30	39,920	13	135	122
CULTURA	Biblioteca Municipal	M2 de construcción	28	72	6,945	6,500	445
	Biblioteca Regional	M2 de construcción	112	250	2,000	1,800	200
	Auditorio	Butaca	1	140	3,572	5,960	2,388
	Teatro	Butaca	1	480	1,042	2,131	1,089
	Casa de la Cultura	M2 de construcción	Variable	120	4,167	900	3,267
SALUD	Museo	M2 de construcción	2,400	160	3,125	4,200	1,075
	Unidad médica de primer contacto	Consultorio	48	4,800	104	94	10
	Clinica Hospital	Cama	90	7,150	70	94	24
	Clinica Familiar	Consultorio	48	4,748	105	120	15
	Hospital General	Cama	78	1,208	413	815	402
ASISTENCIA SOCIAL	Hospital de Especialidades	Cama	40	6,000	83	135	52
	Guardería Infantil	Módulo de cunas	1	2,027	246	380	134
	Orfanatorio	Cama	1	1,600	312	182	130
	Asilo de ancianos	Cama	1	1,500	333	235	98
	Centro de rehabilitación	Cama	1	250	1,980	250	1,730
COMERCIO	Velatorio	Capilla	1	442,424	1	10	9
	Mercado público	Puesto	Variable	121	4,133	3,400	733
	Tiendas Institucionales	M2 de construcción	Variable	200	2,500	3,770	1,270
	Centros Comerciales	M2 de construcción	Variable	33	15,154	109,764	94,610
	Mercado sobre ruedas	Puesto	Variable	121	4,133	3,100	1,033
ABASTO	Central de Abastos	M2 de construcción	Variable	59	8,476	50,000	41,524
	Almacenes de grano Andsa	Bodegas	Variable	60,000	8	30	22
	Rastro	M2 de construcción	Variable	500	1,000	1,400	400
COMUNICACIONES	Oficinas de Correos	Ventanilla	20	27,000	18	10	8
	Administración de Correos	Ventanilla	40	9,000	55	20	35
	Oficina de Telégrafos	M2 de construcción	Variable	335	1,492	650	842
TRANSPORTE	Administración de Telégrafos	M2 de construcción	Variable	1,100	454	515	61
	Casetas de Teléfonos	Unidades	Variable	900	1,000	5,407	4,407
	Central de Teléfonos	Lineas	Variable	30	16,669	85,000	68,331
	Terminal de autobuses foráneos	Cajón de abordaje	108	8,000	62	52	10
	Autobuses Urbanos	Rutas	Variable	12,050	42	56	14

RECREACIÓN	Plaza Cívica	M2 plaza	Variable	6.25	80,015	60,000	20,015	
	Juegos Infantiles	M2 terreno	Variable	3	166,667	10,500	156,167	
	Jardín vecinal	M2 jardín	Variable	2	250,048	95,710	154,338	
	Parque Urbano	M2 parque	Variable	1	909,265	950,000		40,735
	Cine	Butaca	Variable	1	100	5,000	4,800	200
	Feria y Exposiciones	M2 terreno	Variable	10	50,000	79,667		29,667
DEPORTE	Centro Deportivo	M2 cancha	Variable	12	41,674	70,224		28,550
	Unidad Deportiva	M2 cancha	Variable	8	66,679	178,500		111,821
	Gimnasio	M2 construcción	Variable	40	12,502	2460	10,042	
	Alberca	M2 construcción	Variable	40	12,502	5,661	6,841	
ADMINISTRACIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	Palacio Municipal	M2 construcción	Variable	50	10,002	3,904	6,098	
	Palacio Gobierno	M2 construcción	Variable	30	16,670	7,463	9,207	
	Oficinas estatales	M2 construcción	Variable	100	5,000	11,900		6,900
	Oficinas federales	M2 construcción	Variable	50	10,002	24,000		13,998
	Hacienda Federal	M2 construcción	Variable	250	2,000	3,600		1,600
	Juzgados civiles y penales	M2 construcción	Variable	150	3,900	4,200		300
	Palacio Legislativo	M2 construcción	Variable	260	1,904	1,200	704	
SERVICIOS URBANOS	Comandancia de policía	M2 construcción	Variable	165	5,850	8,520		2,670
	Estación de bomberos	Cajón para autobomba	Variable	50,000	10	9	1	
	Cementerio	Fosa	Variable	28	17,860	40,500		22,640
	Basurero municipal	M2 de terreno	Variable	9	555,556	125,792		70,236
	Relleno sanitario	M2	Variable	8	62,500	400,000		337,500

Comercio

Para dar este tipo de servicio al mayoreo y al menudeo de los productos que se comercializan en el Municipio, se cuenta con mercados públicos, entre los cuales se describen los siguientes:

- Mercado de Analco, funcionando en un 20% de su capacidad total.
- Mercado Gómez Palacio, con una capacidad de 329 puestos establecidos y 191 en trámite de regularización dando un total de 520 locales registrados.
- Mercado San José, con 40 puestos.
- Mercado Excampo Deportivo "Tambitos" con 54 puestos y un módulo de sanitarios.

Para prestar un servicio a las colonias localizadas fuera de la Zona Centro, existen mercados sobre ruedas (tianguis) en varios lugares de la ciudad, los cuales se instalan de una manera provisional un día a la semana en distintas colonias de la Ciudad.

La ciudad cuenta para el servicio del abasto al consumidor con diversos centros comerciales pertenecientes a cadenas nacionales e internacionales.

El Ayuntamiento cuenta con un Sistema para el Registro y Apertura de Pequeñas y Medianas empresas SDARE, local que se encuentra en las instalaciones de la "Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria". Hasta la fecha del 2010, existen registradas en el padrón un total de 703 empresas, las cuales de acuerdo a las actividades que realizan y al tipo de empresa, ver figura 38, se clasifican de la siguiente forma:

Empresas registradas en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas

402

194

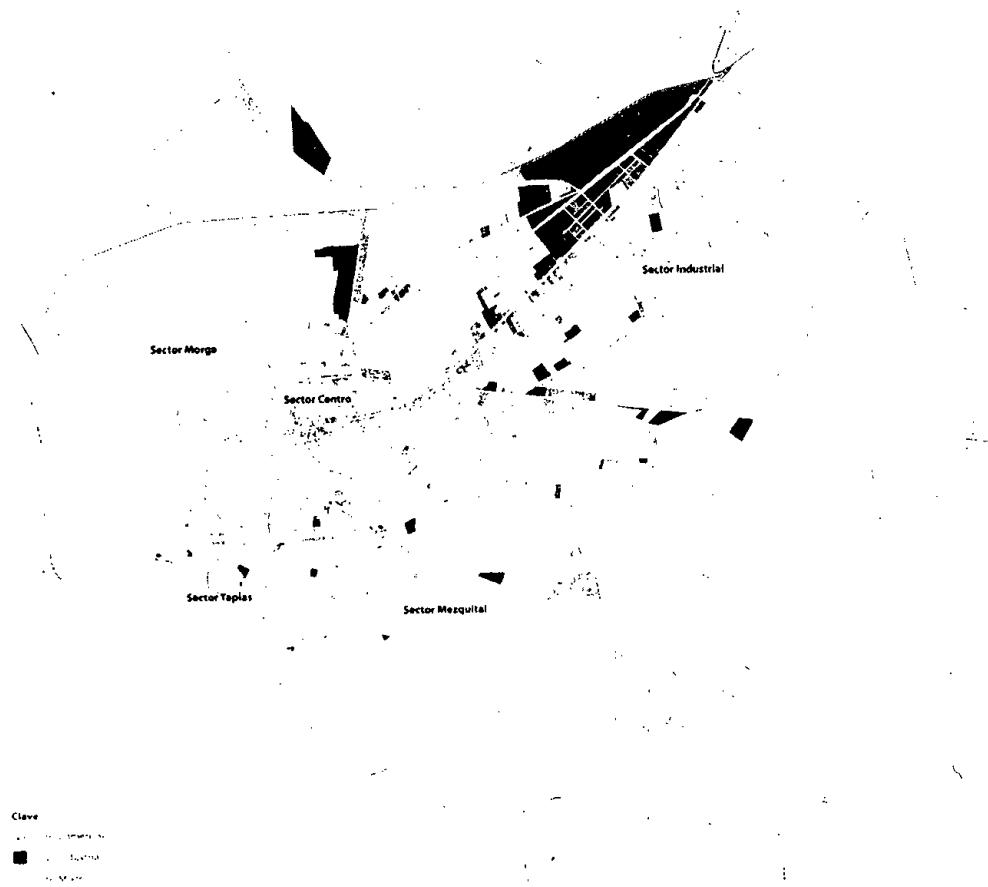
107

COMERCIO

SERVICIOS

RECREACIÓN

Fuente: Dirección Municipal de Fomento Económico



Abasto

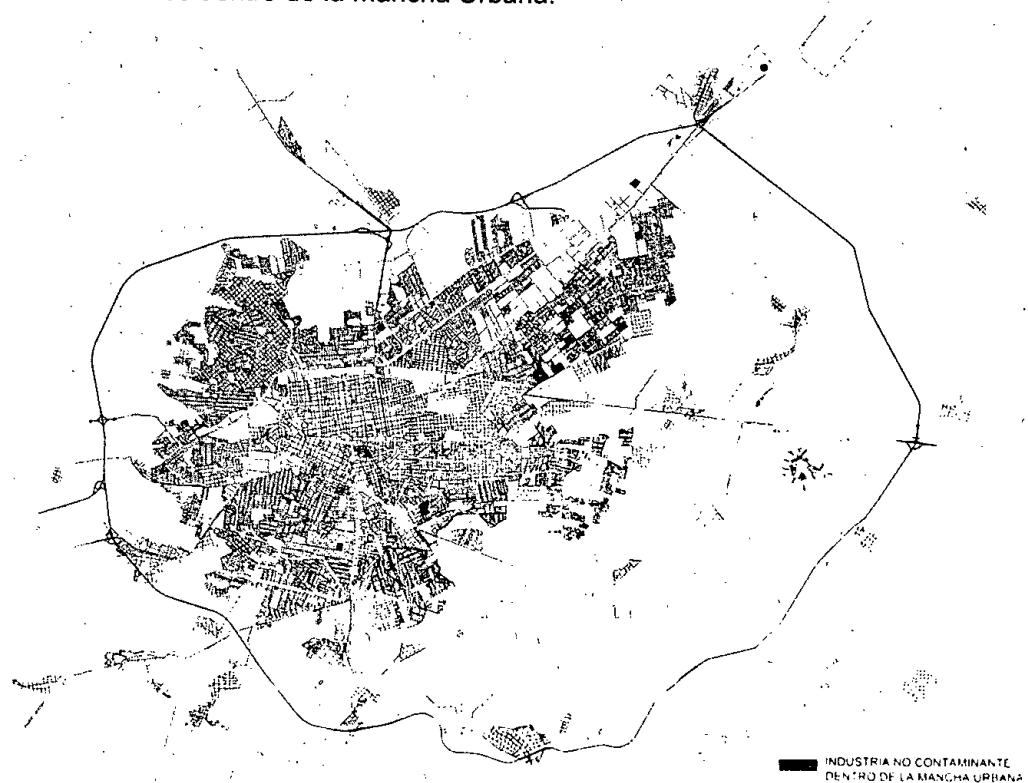
En este rubro se tienen bodegas de Almacenes Nacionales de Depósito, con una superficie de nueve mil 721 metros cuadrados y una capacidad de almacenaje de 28 mil toneladas.

Además, se cuenta con el Mercado de Abastos "Francisco Villa" con capacidad de 300 locales y 35 mil metros cuadrados de bodegas, incluyendo patios de maniobras; la Central de Abastos "El Refugio" con 15 mil metros cuadrados de terreno, cuenta con 260 locales construidos con estacionamiento y patio de maniobra.

Industria

Actualmente la ciudad de Durango cuenta con una zona industrial, dentro de la cual se pueden contabilizar las siguientes empresas con relación al sector productivo al que pertenecen: Sectores Primario, dos empresas; Secundario, ocho; y Terciario, 52.

A continuación se muestra la distribución de las industrias manufactureras no contaminantes dentro de la mancha Urbana.



Adicionalmente, a partir del año de 2008 con el decreto de expropiación Núm. 30, Tomo CCXIX emitido por el H. Congreso del Estado y publicado el 12 de octubre de 2008, se declara de utilidad pública la creación del Centro Logístico Industrial Durango (CLID) para lo que se expropia una superficie de 1-558-60-00 hectáreas, parte del ejido de Málaga; además, se publica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Logístico Industrial de Durango y Ciudad Industrial Pecuaria en la Gaceta Municipal Núm. 226 Tomo XXIV de fecha 29 de enero 2010, aprobado en el resolutivo Núm. 2595.

Infraestructura Urbana

Para la operatividad en el suministro de agua potable, AMD, zonifica a la Ciudad en 45 sectores mediante cuatro zonas, que permiten atender a 129 mil 304 usuarios domésticos, seis mil 824 comercios, 288 empresas industriales y 333 de servicios, registrando 136 mil 749 tomas de agua potable, teniendo una cobertura del 99.0 por ciento en el suministro de agua potable.

Para garantizar el suministro de agua potable a la demanda proyectada para el año 2038, el Gobierno Municipal puso en operación el Proyecto "Agua Futura", en el que se plantean los objetivos siguientes: Sustitución de las fuentes y redistribución de agua potable a la población; Recuperación del acuífero; Mejoramiento en la Calidad del Agua; y Mejoramiento integral de gestión del organismo; lo anterior, mediante la

construcción de macrotanques, interconectados por un acueducto, del cual se inició a finales del año 2013.

El 94.0 por ciento de la población en la Ciudad cuenta con servicio de alcantarillado; el déficit se manifiesta en los asentamientos irregulares localizados en zonas accidentadas, colonias en proceso de regularización y poblados alejados de la mancha urbana.

El sistema de alcantarillado está integrado por cinco colectores y dos subcolectores: Colector Pluvial Acequia Grande, Colector Ferrocarril I y II, y los Colectores Sanitarios 20 de Noviembre, Canelas, Domingo Arrieta, Tapias, Milenio y Pablo de Alvarado.

En cuanto a drenaje pluvial, se cuenta con tres colectores pluviales, dos se localizan en el oriente de la Ciudad y otro en el sur, ubicado en el bulevar Domingo Arrieta.

De acuerdo con el análisis realizado por Aguas del Municipio de Durango (AMD), se identifican cinco colectores pluviales como prioritarios para construirse, dada la problemática de inundación que presentan algunas colonias en temporada de lluvias.

En la Ciudad de Durango existen en operación cinco plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CIUDAD

SITUACIÓN	PTAR	CAPACIDAD (lps)	CAUDAL ACTUAL (lps)	CALIDAD (DB05,mg/l)
OPERACIÓN	ORIENTE	1700	1,350	30
	SUR	600	350	10
CONSTRUCCIÓN	CRISTOBAL COLON	150		20
	DALILA	60		20
	PARQUE	35		20

Fuente: Aguas del Municipio de Durango

En la ciudad de Durango se trata el 100 por ciento de las aguas residuales, éstas se reutilizan en su totalidad para riego agrícola, riego de parques, jardines y camellones, así como de uso industrial.

En materia de electrificación, la ciudad de Durango se encuentra abastecida al 100 por ciento; existe un total de 129 mil 68 tomas eléctricas, con una longitud de líneas de mil 443 km de media tensión y mil 502 km de baja tensión; la demanda de energía eléctrica, de acuerdo con los datos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es de 87 mil 880 kilowatts; se cuenta con seis subestaciones eléctricas localizadas estratégicamente que abastecen la demanda local y regional, y actualmente cuenta con la nueva Planta Termoeléctrica de ciclo combinado "La Trinidad", a 24 km sobre la carretera Durango-Gómez Palacio, con capacidad de 465 megavatios.

El servicio de alumbrado público se concentra en las principales colonias, fraccionamientos y en el Centro Histórico en un 85 por ciento, quedando la periferia de la Ciudad con un porcentaje menor de este servicio. El total de lámparas del alumbrado público son 25 mil en la Ciudad, mientras que en el área rural, se cuenta con un registro de dos mil. Se han realizado por el Municipio acciones de sustitución de luminarias por lámparas ahorradoras de energía.

Referente a la recolección y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, se cuenta con una cobertura del 98.0 por ciento en la Ciudad y en los poblados cercanos a la misma, a través de 79 rutas. Se recolectan diariamente 340 toneladas de basura, y cada mes, se envían a confinamiento 10 mil 500 toneladas al relleno sanitario.

Respecto a la superficie pavimentada, el 78.0 por ciento se encuentra en buenas (41.0 por ciento) y regulares (37.0 por ciento) condiciones. Dentro de la misma mancha urbana existen colonias y fraccionamientos antiguos con empedrado y adoquín en un mínimo porcentaje.



Vialidad y Transporte

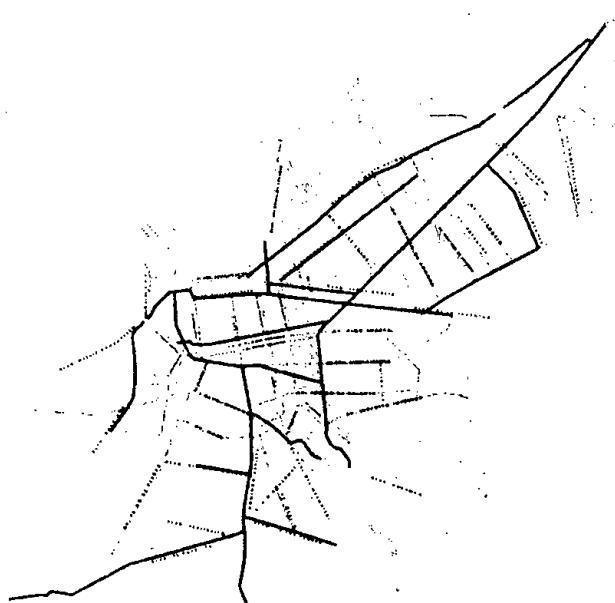
La Dirección de Transporte del Estado de Durango elaboró el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) para el centro de población.

De acuerdo con el diagnóstico del PIMUS, el servicio del transporte público, es atendido por 64 rutas; además, se cuenta con 38 rutas suburbanas que brindan el servicio de transportación a las comunidades cercanas. El principal medio de transporte en la

Ciudad es el transporte público colectivo (38.0 por ciento), seguido del transporte en vehículo privado (30.0 por ciento), taxi (4.0 por ciento), bicicleta (4.0 por ciento), peatonal (21.0 por ciento) y otros tipos de transporte (3.0 por ciento). En este sentido, una de las problemáticas principales para la movilidad en la ciudad es la alta concentración de rutas de transporte público en el primer cuadro de la ciudad, siendo ésta la alternativa más utilizada por la comunidad.

El uso de la bicicleta como medio de transporte de los trabajadores que viven en la periferia de la ciudad, resulta una práctica riesgosa dado que no existe la infraestructura adecuada para ello.

En su estructura vial, la Ciudad no cuenta con conectividad radial que permita una buena movilidad entre los distintos sectores que la componen.

**Clave.**

- Vialidad Primaria
- Vialidad Secundaria
- Eje Carretero

Por sus características, se identifican los siguientes corredores: Corredor Ecológico, Corredor Industrial, Corredor Urbano de Barrio, Corredor Moderado y Corredor Urbano Intenso, la importancia de su clasificación es para determinar las características del desarrollo que puede generarse sobre éstos.



Turismo

El Gobierno Municipal ha establecido una línea estratégica prioritaria para generar y propiciar la promoción y el fortalecimiento del turismo. En este sentido, elaboró el "Plan de Desarrollo Turístico Municipal Durango 450", en el que se establece el plan de acción conjunto, que integra la responsabilidad de los actores relacionados con el turismo.

El objetivo fundamental es "Desarrollar un instrumento de mediano plazo, que conjunte a los actores involucrados en la actividad turística, fortaleciendo la oferta de productos y servicios de calidad dentro del municipio de Durango", como son los paseos turísticos, rescate de plazas, fachadas y del patrimonio histórico, museos, templos, teatros, haciendas, parques, balnearios, presas, paseos ecoturísticos, sets cinematográficos y recintos especiales, ferias y salones de convenciones.

La ocupación promedio de la infraestructura hotelera de la Ciudad durante los años 2008-2012, asciende a un 45.48 por ciento, de los cuales el 43.88 por ciento (96.48 por ciento de los visitantes) son nacionales y el 1.60 por ciento (3.52 por ciento de los visitantes) son extranjeros y la ocupación promedio asciende a 1.66 días.

Centro Histórico

El Centro Histórico de Durango es uno de los lugares con mayor potencial en cuanto a atracción de turismo se refiere; éste ha sido y sigue siendo el origen y destino principal de la población, es un punto de tránsito para el traslado a numerosas zonas, tanto recreativas como de equipamiento, educación, salud, cultura, comercio y servicios, característica que se manifiesta y comparte con la mayoría de las ciudades coloniales.

DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA			ESTATUS	
SEGMENTO	SUBSEGMENTO			
	MALO	REGULAR	BUENO	
A) Paseos Turísticos				
	Paseo Constitución		X	
	Ojo de Agua del Obispo		X	
	Mirador de los Remedios		X	
	Teleférico		X	
	Paseo Recreativo el Pueblito		X	
	Paseo Las Alamedas		X	
	Paseo Las Moreras		X	
	Barrio de Analco	X		
	Paseo Cantarranas		X	
B) Plazas				
	Plaza de Armas		X	
	Jardín Hidalgo		X	
	Plaza IV Centenario		X	
	Plaza Fundadores		X	
	Plaza Hito 450		X	
	Plazuela Bca Ortiz	X		
C) Edificios Históricos				
	Casa del Conde de Súchil (Casa de Cultura Banamex)		X	
TURISMO	Casa de Las Rosas		X	
CULTURAL Y DE ESPARCIMIENTO	Fachadas Calle 5 de Febrero (Tramo : Carlos León de la Peña a Fco. I. Madero)	X		
	Antiguo Colegio de la Compañía de Jesús (Rectoría de la Universidad Juárez del Estado de Durango)		X	
	Arzobispado		X	
	Estación del Ferrocarril		X	
D) Museos				
	Museo Nacional General Francisco Villa		X	
	Galería Episcopal de la Catedral		X	
	Museo de Arqueología Ganot-Peschard		X	
	Museo de las Culturas Populares		X	
	Palacio de los Gurza, Museo de Historia y Arte Contemporáneo		X	
	Museo de la Ciudad "450" (Palacio de Escárraga)		X	
	Casa del Conde de Súchil (Casa de Cultura Banamex)		X	
	Museo de Arte Guillermo Ceniceros		X	
	Bebeleche. Museo Interactivo		X	
	Paseo Túnel de Minería	X		
	Museo de Arte Funerario Benigno Montoya	X		
	Museo de Arte Contemporáneo, Ángel Zárraga		X	
	Museo Regional de la Universidad Juárez del Estado de Durango	X		

Con el objetivo de proteger el patrimonio histórico edificado, de monumentos, plazas, espacios públicos y barrios, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), se establecen sus límites por Decreto Federal el 13 de agosto de 1982.

Se declaró por la UNESCO, el día 31 de agosto de 2010, una nueva área de protección, la cual está localizada dentro del perímetro federal, y forma parte del Camino Real de Tierra Adentro.



El perímetro decretado ocupa una superficie de 1.75 kilómetros cuadrados, donde se localizan dentro del mismo 142 manzanas, que alojan a 747 edificios catalogados, 69 han sido destruidos y 224 han sido alterados en su estructura original; cerca de 300 inmuebles, la mayoría casas-habitación están en estado ruinoso. Además, cuenta con 36.6 hectáreas de plazas, jardines y zonas arboladas como Las Alamedas y Las Moreras.

Entre los principales problemas a los que se enfrenta el Centro Histórico son la existencia de lotes baldíos, los cuales deterioran la imagen urbana de la zona, así como la falta de uso de suelo mixto, lo que le daría vida.

Dentro del perímetro de Centro Histórico, se identifican 59 lotes acondicionados para brindar el servicio de estacionamiento, lo que representa una capacidad de seis mil 994 cajones.

2.4. Aspectos Socioeconómicos

Empleo en la Ciudad de Durango

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, durante el periodo del 2005 al 2010, se incorporaron a la Población Económicamente Activa (PEA) municipal 63 mil 85 habitantes, lo que representó un incremento del 33.43 por ciento, pasando de 180 mil 553 a 251 mil 790 habitantes. En promedio, la PEA se integra por un 41.97 por ciento de mujeres y 58.03 por ciento de hombres. La tasa de participación de la PEA en el grupo de población de 15 años y más, se incrementó del 55.12 al 62.81 por ciento.

Población Ocupada

La Tasa de Ocupación promedio fue del 95.10 por ciento, registrando variaciones extremas entre el 97.03 por ciento, registrada en el segundo trimestre del 2005, y 92.63 por ciento correspondiente al tercer trimestre del 2013. En promedio, la población ocupada se integró en un 58.21 por ciento por hombres y 41.79 por ciento de mujeres.

Por sector de actividad, se distribuyó en un 74.28 por ciento en el sector terciario, 24.22 por ciento en el secundario y 1.04 por ciento en el primario.

El 75.66 por ciento de la población ocupada en el sector terciario se concentra en cuatro ramas de actividad: Comercio (29.56 por ciento), Servicios Sociales (17.70 por ciento), Servicios Diversos (14.82 por ciento) y Gobierno y Organismos Internacionales (13.59 por ciento).

En el sector secundario, el 60.37 por ciento de la población ocupada se encuentra en las industrias manufactureras, 34.38 por ciento en la industria de la construcción y el 5.26 por ciento en la industria extractiva y de la electricidad.

Respecto a la población ocupada por nivel de ingreso, el 2.68 por ciento no recibe ingresos por trabajo y el 8.08 por ciento recibe como máximo un salario mínimo, en tanto que el 25.21 por ciento registra ingresos por más de tres salarios mínimos.

El 40.21 por ciento de la población ocupada labora en micronegocios no agropecuarios dedicados a la industria, comercio y servicios. El 17.94 por ciento se ubica en pequeños establecimientos que tienen entre 16 y 50 trabajadores, en el caso de la industria, de 6 a 15 en el comercio, y de 6 a 50 en los de servicios. En grandes establecimientos, se encuentra el 15.72 por ciento, y en el gobierno el 10.09 por ciento.

Población Desocupada

La tasa promedio de desempleo abierto durante el periodo 2005-2013 fue del 5.71 por ciento, con variaciones extremas entre el 2.97 por ciento. En promedio, la población desempleada se integró en un 61.55 por ciento de hombres y 38.45 por ciento de mujeres.

De acuerdo con el nivel de instrucción, el 45.17 por ciento de la población desempleada cursó estudios completos a nivel de secundaria; 35.17 por ciento, nivel medio superior y superior; 16.00 por ciento, primaria completa; y 3.67 por ciento, primaria incompleta.

2.4.1 Competitividad

El índice General de Competitividad Urbana del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) mide la capacidad de una ciudad para atraer y retener inversiones y talento. Esto es, lo que en general se logra cuando en el territorio se

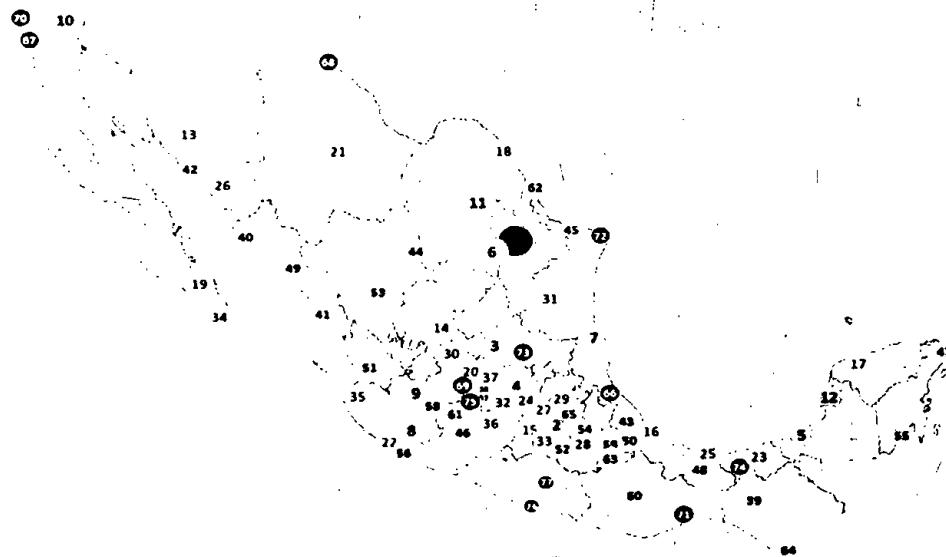
ofrecen condiciones integrales para maximizar el potencial socioeconómico de las empresas y de las personas.

Además, las ciudades deben incrementar de forma sostenida su nivel de bienestar, más allá de las posibilidades intrínsecas que ofrezcan sus propios recursos, capacidad tecnológica y de innovación.

Este Índice evalúa la competitividad de las 77 zonas metropolitanas más importantes del país, que en conjunto producen cerca del 80 por ciento del PIB nacional, concentran a más del 63 por ciento de la población nacional, y el 70 por ciento de la fuerza laboral del país y así como al 86 por ciento del talento nacional, a través de 60 indicadores agrupados en 10 subíndices.

De acuerdo con la clasificación de ciudades realizada en el 2010, Durango se ubicó en la posición 53 con una calificación de 43.70 puntos, con valores extremos de Monterrey con 62.80, la mejor calificación, y Chilpancingo con 35.19 registrando la calificación más baja, con brechas de 19.10 y 8.52 puntos, respectivamente. Respecto a la evaluación realizada en el 2009, Durango bajó dos lugares, pasando de la posición 51 a la 53, disminuyendo su calificación en 0.24 puntos.

Situación Competitiva de las Ciudades. (IMCO 2010)



Alto	Monterrey	
Adecuado	Valle de México Colima Villa de Alvarez San Luis Potosí-La Guadalajara Querétaro Colima Villa de Alvarez	Monclova-Frontera Ciudad del Carmen Campeche Saltillo Tampico-Pánuco
Media Alta	Hermosillo Ciudad Obregón Zacatecas-Guadalupe Tula Toluca Puebla-Tlaxcala Veracruz Pachuca Mérida Aguascalientes Piedras Negras Ciudad Victoria La Paz Celaya	León Cuernavaca Chihuahua Los Cabos Mazatlán Puerto Vallarta Villahermosa Morelia San Juan del Río Guanajuato Coatzacoalcos
Media Baja	Irapuato Tuxtla Gutierrez Los Mochis Mazatlán Guaymas Xalapa La Laguna Reynosa-Río Bravo Uruapan Cancún Minatitlán Culiacán-Cordoba Tepic Cuautla	Durango Tlaxcala-Apizco Chetumal Tecomán Salamanca Ocotlán Orizaba Oaxaca Zamora-Jacona Nuevo Laredo Tehuacán Tapachula Tulancingo
Baja	Poza Rica Ensenada Juárez San Francisco del Tijuana	Tehuantepec-Salina Cruz Matamoros Rioverde - Ciudad Fernández Cárdenas La Piedad-Pénjamo
Muy Baja	Acapulco	Chilpancingo

Vicaría de Durango		
Subíndice	2010	Ranking
General	Media Baja	53
Derecho	Media Baja	61
Medio Ambiente	Adecuada	9
Sociedad	Adecuada	10
Sistema Político	Media Baja	64
Gobiernos	Media Baja	52
Factores de Producción	Media Baja	52
Economía Estable	Baja	71
Sectores Precursors	Media Alta	38
Relaciones Internacionales	Media Baja	40
Innovación	Media Baja	53

El índice de competitividad se integra con los resultados de los 10 subíndices: Sistema de derecho confiable y objetivo; Manejo sustentable del medio ambiente; Sociedad incluyente, preparada y sana; Economía estable; Sistema político estable y funcional; Mercados de factores eficientes; Sectores precursores de clase mundial; Eficiencia de los gobiernos; Aprovechamiento de las relaciones internacionales; e Innovación y sofisticación de los sectores económicos.

De acuerdo con los resultados de cada subíndice y el índice general, las ciudades se clasifican en seis grupos de competitividad: Alta, Adecuada, Media-Alta, Media-Baja, Baja y Muy Baja.

De acuerdo con lo anterior, Durango se ubica en el grupo de Competitividad Media-Baja, con 28 ciudades, calificación que mantiene en siete de los 10 subíndices, los subíndices Manejo sustentable del medio ambiente y Sociedad incluyente, preparada y sana de los cuales se califican como Adecuada, en tanto el de Economía estable se registra como Bajo.

2.4.2 Aspectos demográficos.

Tasa de crecimiento poblacional

En los últimos 40 años, la tasa de crecimiento de la población en la Ciudad ha sido variable; en el periodo 1960-1970 el incremento fue de 4.46 por ciento; de 1970-1980,

de 5.53 por ciento; de 1980-1990, disminuyó a 3.04 por ciento; en el año 1995, la tasa disminuyó a 1.42 por ciento y continuó a la baja llegando a 1.29 por ciento en el año 2000; en tanto que en el periodo de 2000-2010 la tasa de crecimiento se incrementó a un 2.0 por ciento.

Proyecciones de Población

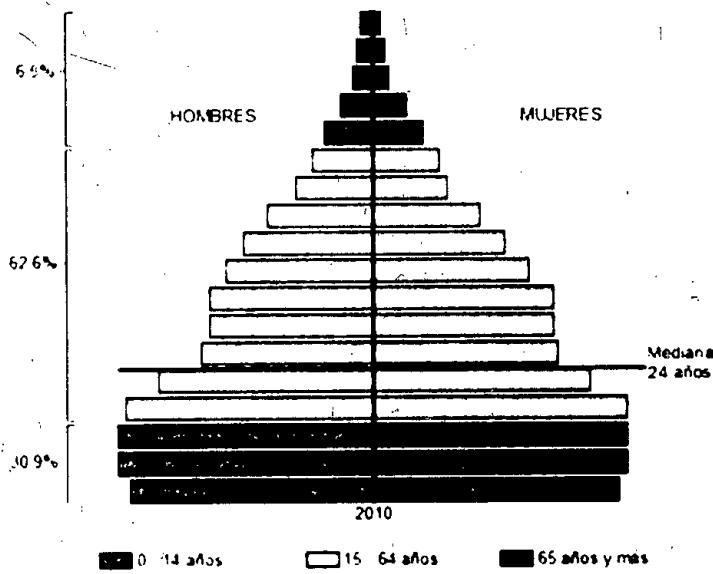
De acuerdo con los datos que emite el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la ciudad de Durango registrará una tasa de crecimiento proyectada del 1.25 por ciento para el año 2016; 0.90 por ciento, para 2022; y 0.80 por ciento para 2025.

PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL									
FUENTE	AÑO	TAZA DE CRECIMIENTO CONAPO	POBLACION PROYECTADA	DENSIDAD ACTUAL	SUPERFICIE/ DENSIDAD ACTUAL	DENSIDAD OPTIMA	CRECIMIENTO POBLACIONAL	SUPERFICIE DE RESERVA	
PROYECCION	2016	1.25%	579,978	48	12,084	80	61,269	766	
PROYECCION	2022	0.90%	617,394	48	12,863	80	98,685	1,234	
PROYECCION	2025	0.80%	633,208	48	13,193	80	114,499	1,431.24	

Fuente: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Población por Edades

Respecto a la distribución por edad de la población, el 13.57 por ciento es menor de 19 años. Sin embargo, esta proporción ha disminuido en los últimos años, de 58.70 por ciento a 49.85 por ciento, lo que representa un 8.85 por ciento menos, con el consecuente aumento en la población adulta con esperanza de vida de 76 años.



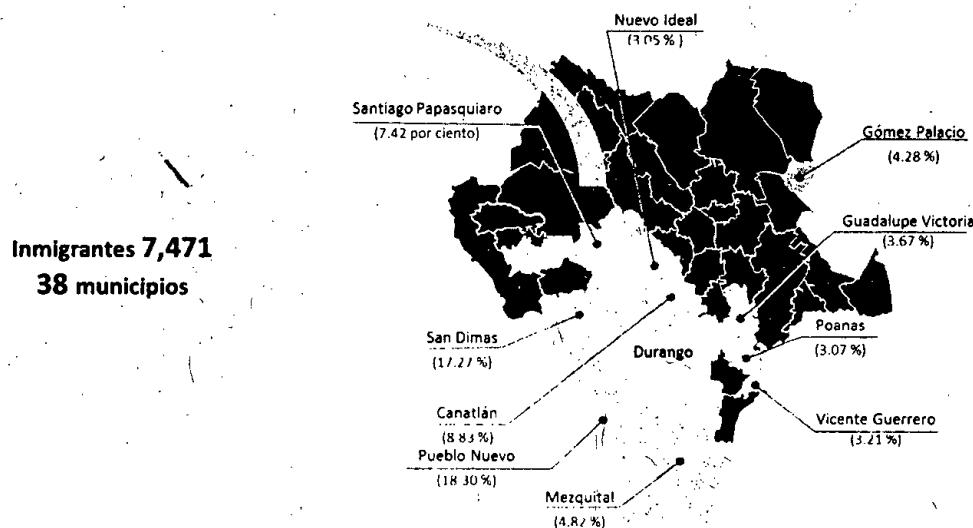
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010

La estructura por edad de la población se ha transformado y hace evidente los cambios demográficos a través del tiempo. La pirámide de población del censo 2010 se ensancha en el centro y se reduce en la base: la proporción de niños y adolescentes ha

disminuido y se ha incrementado la proporción de adultos. En 2010 la población menor de 15 años representa 30.9 por ciento de la población total, mientras que la que se encuentra en edad laboral, es decir, de 15 a 64 años, constituye 62.6 por ciento, y la población en edad avanzada representa tan solo el 6.5 por ciento.

Movimientos Migratorios

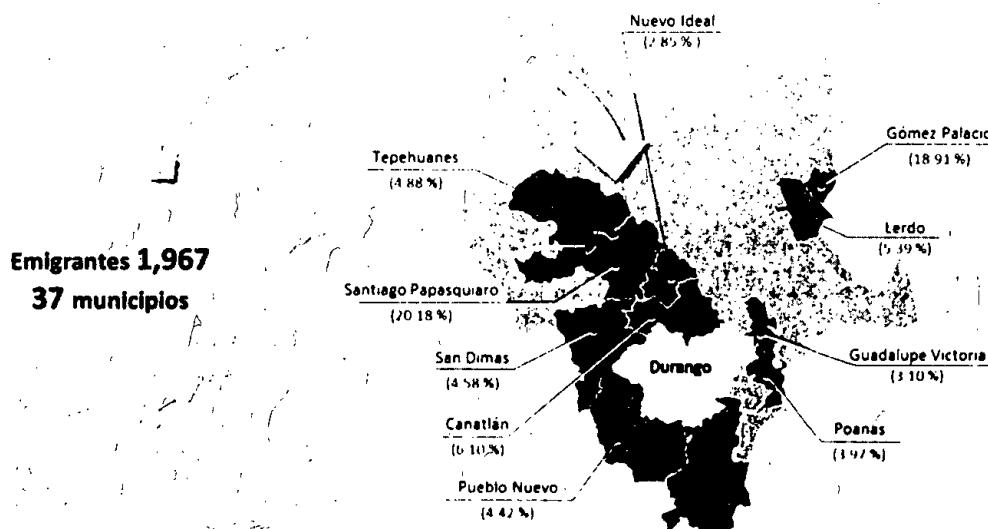
Inmigración del Interior del Estado al Municipio



Fuente: INEGI XII Censo de Población y Vivienda 2010.

Respecto a la población inmigrante del Estado al interior de Municipio, el 73.92 por ciento se concentra en los municipios de Pueblo Nuevo (18.30 por ciento), San Dimas (17.27 por ciento), Canatlán (8.83 por ciento), Mezquital (4.82 por ciento), Gómez Palacio (4.28 por ciento), Guadalupe Victoria (3.67 por ciento), Vicente Guerrero (3.21 por ciento), Poanas (3.07 por ciento) y Nuevo Ideal (3.05 por ciento).

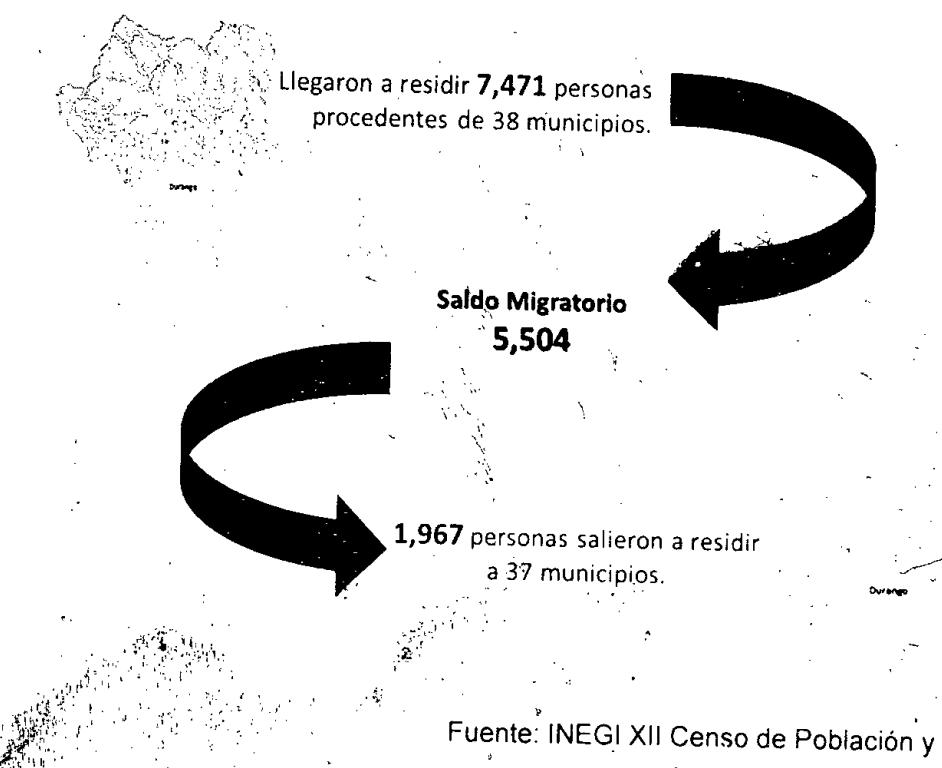
Emigración del Municipio al Interior del Estado



Por lo que respecta a la población emigrante del Municipio al interior de Estado, el 76.87 por ciento se concentra en los municipios de Santiago Papasquiaro (20.18 por ciento), Gómez Palacio (18.91 por ciento), Canatlán (6.10 por ciento), Lerdo (5.39 por ciento), Tepehuanes (4.88 por ciento), San Dimas (4.58 por ciento), Pueblo Nuevo (4.42 por ciento), Poanas (3.97 por ciento), Guadalupe Victoria (3.10 por ciento), Nuevo Ideal (2.85 por ciento) y Nombre de Dios (2.49 por ciento).

De acuerdo con lo anterior, el saldo migratorio intermunicipal (Inmigrantes-Emigrantes) fue de cinco mil 504 habitantes, registrando un saldo positivo con 35 municipios, entre los que se encuentran: Pueblo Nuevo (23.26 por ciento), San Dimas (21.80 por ciento), Canatlán (9.81 por ciento), Mezquital (5.67 por ciento), Guadalupe Victoria (3.87 por ciento), Vicente Guerrero (3.71 por ciento) y Nuevo Ideal (3.13 por ciento), entre otros.

Flujos Migratorios: Interior del Estado



Fuente: INEGI XII Censo de Población y Vivienda 2010

Respecto a la población de otros estados, el 76.03 por ciento provino de Chihuahua (16.06 por ciento), Coahuila (9.14 por ciento), Distrito Federal (8.84 por ciento), Sinaloa (8.35 por ciento), Zacatecas (7.81 por ciento), Baja California (7.08 por ciento), Jalisco (5.69 por ciento), México (5.51 por ciento), Nuevo León (3.96 por ciento) y Veracruz Ignacio de la Llave (3.60 por ciento); y el 23.97 por ciento del resto de los estados.

2.4.3 Aspectos sociales

Escenario general

La ciudad de Durango es el escenario de la vida cotidiana de sus habitantes que, con sus acciones materializan en la arquitectura y el espacio urbano, las particularidades culturales, sociales o económicas de cada momento histórico a partir de su fundación en 1563; es por esto que la Ciudad constituye un espacio estratégico para la

exploración de los grandes temas de la sociedad; esto implica que no solamente se puede abordar su estudio desde la morfología de su materialidad urbana, o su devenir en las manifestaciones tipológicas de su historia, sino que también, como ese marco material reflejo del orden social y de gran incidencia en construcción de la sociedad misma.

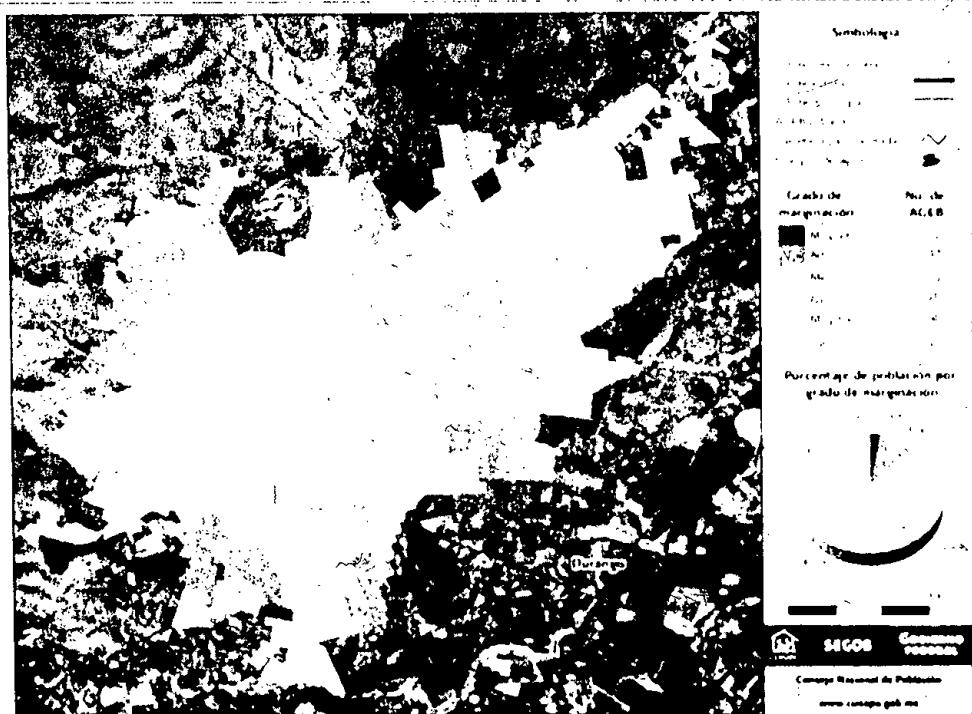
Existen indicadores que son básicamente medidas de tipo estadístico, que tienen como objetivo reconocer algunos atributos sociales a través de los cuales se pueda comparar con un parámetro amplio y conocer su situación.

Situación de pobreza y marginación

La marginación es un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo (CONAPO, 2011).

El índice de marginación urbana que se presenta está integrado con base en los indicadores en cuatro dimensiones y mediante éste es posible medir el grado en que determinados grupos de población tienen limitaciones para cubrir sus necesidades básicas, como consecuencia de no tener acceso a la educación, servicios médicos, vivienda en condiciones dignas y bienes de tipo electrodoméstico.

A continuación se muestra el grado de marginación urbana por AGEB, correspondiente a la ciudad de Durango para el año de 2010, estimado por CONAPO y con base en el censo de población y vivienda generado por INEGI para el mismo año.



Los grados de marginación alto y muy alto representan el 11.9 por ciento de la población de la Ciudad y se distribuyen en las zonas periféricas de la misma, ya que éstas se han ido integrando a la mancha urbana en la mayoría de los casos como producto de la incorporación de asentamientos irregulares.

Pobreza

Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social de los seis indicadores de rezago que son: educativo, accesos a servicios de salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y alimentación y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Según el estudio realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la medición de la pobreza en México, en el municipio de Durango para el año de 2010, 241 mil 402 habitantes (42.2 por ciento) se encontraba en situación de pobreza, de donde el 5.1 por ciento se consideró pobreza extrema, 37.1 por ciento pobreza moderada, 26.1 por ciento vulnerable por carencia social, 9.9 por ciento vulnerable por ingreso y el 26.4 por ciento no pobre no vulnerable. Además, este estudio muestra las siguientes carencias en la población, 13.5 por ciento carencia por rezago educativo, 27.6 por ciento por acceso a la salud, 50.9 por ciento por acceso a la seguridad social, 7.4 por ciento por calidad y espacios de la vivienda, 4.7 por ciento por servicios básicos en la vivienda, 17.5 por ciento por acceso a la alimentación; de lo anterior, las carencias en la población se distribuyen de la manera siguiente, 63.8 por ciento población con al menos una carencia, 14.9 por ciento población con al menos tres, 52.1 por ciento población con ingreso inferior a la línea de bienestar; 14.9 por ciento población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.

- Fuente: Zonas de Atención Prioritaria, Secretaría de Desarrollo Social, Cruzada Nacional contra el Hambre.
- **Educación**

El municipio de Durango tiene un grado promedio de escolaridad de la población de 9.7 años que supera a la media nacional correspondiente al nivel de secundaria que es de 8.6 años.

DATOS DE EDUCACIÓN POR NIVEL		
NIVEL ESCOLAR	NÚM. ESCUELAS	ALUMNOS EGRESADO
Preescolar	334	12,018
Primaria	427	11,555
Secundaria	169	8,696
Bachillerato	61	5,049
Profesional	13	346
Formación de Trabajo	28	

Fuente: Secretaría de Educación Pública.

La ciudad de Durango, es la que cuenta con la mayor cantidad de infraestructura educativa pública del Estado con 150 centros de educación preescolar; 247 de educación primaria y 85 de educación secundaria. Además de 14 escuelas públicas de educación media superior en diversas modalidades; asimismo, también cuenta con una importante oferta educativa en el nivel superior, impartida por instituciones del sector público y privado, que ofrecen diversos programas y modalidades, accediendo a diversas licenciaturas e ingenierías, maestrías y doctorados.

Salud

En la Ciudad operan 40 unidades médicas del sector salud en el régimen de la seguridad social que comprenden las pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de la Defensa Nacional; en tanto que en el régimen de asistencia social se dispone de las unidades de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Hospital Municipal del Niño y el Hospital General de Especialidades 450.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, el 43.07 por ciento de la población son derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el 16.87 por ciento son derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el 7.44 por ciento cuentan con Seguro Popular; en tanto que el 32.62 por ciento de la población, no cuentan con servicios de salud.

2.5 Problemática

En la ciudad de Durango, existen asentamientos irregulares diseminados en la periferia de la mancha urbana, producto de la invasión de predios y tierras de propiedad privada o ejidal, donde los colonos por medio de la presión social, y el fenómeno invasión-regularización exigen al Municipio la regularización de los mismos y la dotación de los

servicios básicos. Las colonias irregulares detectadas son un total de 58, de las cuales 46 están regularizadas y 12 están en proceso de regularización a través de las dependencias correspondientes.

Se identificaron 39 mil 622 lotes baldíos, que equivalen mil 257 hectáreas de superficie intraurbana desaprovechada para el desarrollo, y que cuentan con problemas de imagen urbana, salud e inseguridad.

En el Centro Histórico se concentran centros educativos, oficinas de gobierno, comercio y servicios, y la vivienda se ha reducido en forma significativa, lo que genera un ambiente de percepción de inseguridad al terminar el horario laboral.

Para generar una mejor movilidad entre los sectores de la Ciudad deben incentivarse el transporte no motorizado, espacios para peatones, áreas para ciclovías y vialidades para el transporte público, que incluye la modernización del parque vehicular. Se recomienda privilegiar como política pública urbana incentivar la movilidad urbana sustentable y la accesibilidad".

Las fallas geológicas, los hundimientos y las inundaciones son riesgos latentes para el desarrollo urbano en la Ciudad, es necesaria la realización de obras especiales para mitigar los riesgos detectados en estas zonas.

3. Estrategia General.

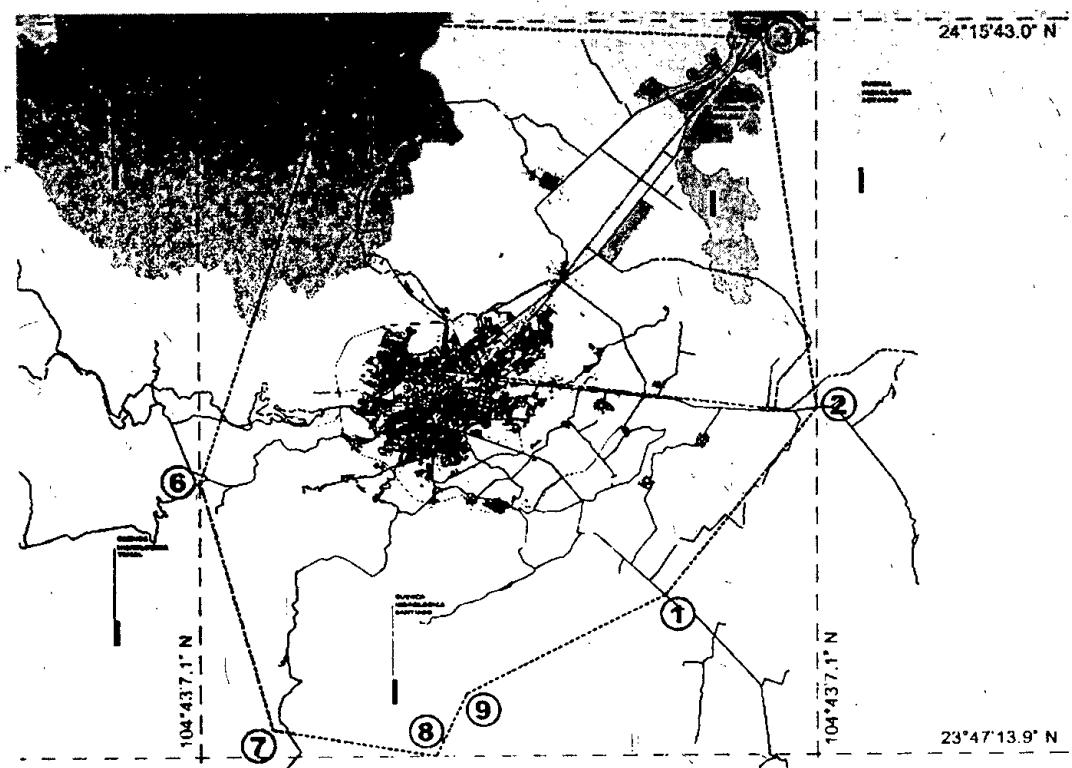
3.1 Delimitación del Área de Estudio.

El área de estudio comprende una poligonal de nueve vértices que ocupa una superficie de 163 mil 160.98 hectáreas. También es el área de jurisdicción donde autoridades federales, estatales y municipales, en forma coordinada ejercen sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, la preservación ecológica y del medio ambiente.

Con base en lo anterior la dosificación del polígono quedaría de la forma siguiente:

a) Área Urbana Actual	11,460.48 ha.
b) Área de Reserva Territorial	1,431.24 ha.
c) Área de Reserva del CLID	4,045.00 ha.
d) Área de la UGA Urbana	56,381.95 ha.
e) Área de Reserva Ecológica Municipal	89,841.98 ha.

Fuente: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano



VERTICE	COORDENADAS		PUNTOS	DISTANCIA EN M
	X	Y		
1	550,272.76	2'642,203.14	1 - 2	17,095.09
2	560,779.03	2'655,688.71	2 - 3	26,593.47
3	557,061.00	2'682,020.99	3 - 4	26,187.55
4	530,897.97	2'683,154.08	4 - 5	2,357.08
5	528,558.36	2'683,255.41	5 - 6	34,410.92
6	518,051.51	2'650,487.77	6 - 7	18,543.54
7	522,997.76	2'632,616.07	7 - 8	11,486.95
8	534,321.41	2'630,707.52	8 - 9	4,944.51
9	536,453.70	2'635,168.63	9 - 1	15,506.48

PERIMETRO - 157,110.35 MTS

AREA - 1'631,609,831.02 m²

163-16-09.83 HAS

Las coordenadas extremas del polígono de estudio se encuentran entre los paralelos 24°15'43.0'' N y 23°47'13.9'' N y entre los meridianos 104°49'21.2'' O y 104°43'7.1'' O.

Definición del Proceso

La elaboración del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, se realizó mediante la integración de un grupo interdisciplinario de trabajo conformado por colegios de profesionistas, instituciones de educación superior, cámaras empresariales y dependencias de los tres órdenes de gobierno, a través la integración de un taller de trabajo para el análisis, redacción, revisión y discusión del presente documento, así como su anexo gráfico. Estas mesas se organizaron por temas: agua, suelo, demografía, sociología, economía, medio ambiente, medio natural, emergencias urbanas, vivienda, servicios, equipamiento, infraestructura, además de la vialidad y el transporte.

Grupo Interdisciplinario de Trabajo

El Municipio por conducto del área técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, definió y configuró la forma en que el proceso de planeación debería de implementarse, mismo que debía arrojar beneficios, derivados de contar con acuerdos y compromisos por parte de los distintos actores que en él participaron.

Además de satisfacer los requerimientos legales y jurídicos aplicables, debería cumplir con las expectativas de calidad de la ciudadanía de Durango.

La Visión de la Ciudad

2025 se constituirá en un centro de servicios con influencia regional y será un núcleo de actividades industriales, comerciales y turísticas que se desenvuelvan dentro de un marco de respeto al medio ambiente; será un centro de actividades económicas con enlace y relaciones empresariales como resultado del Corredor Económico del Norte que conectará a la ciudad de Durango con los Estados Unidos de Norteamérica, Europa y Asia.

3.2 Políticas del Desarrollo Urbano

El presente instrumento se alinea con base en lo establecido a los niveles superiores de planeación.

Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018)

Objetivo

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), busca alinear las estrategias de todas las dependencias del gobierno para hacer de México una sociedad de derechos, en la que todos los mexicanos puedan ejercer efectivamente las garantías individuales que otorga la Constitución.

El PND es un instrumento rector de las políticas públicas del gobierno federal y se estructura en los ejes rectores siguientes: 1. México en Paz; 2. México Incluyente; 3.

México con educación de calidad; 4. México Próspero; y 5. México con responsabilidad Global.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) establece seis objetivos que promueven la transición hacia un modelo de desarrollo sustentable e inteligente. Este nuevo modelo busca fomentar un crecimiento ordenado de las ciudades para hacer de ellas sitios en los que las distancias no representen una barrera para los ciudadanos. Ciudades productivas, en las que los ciudadanos aprovechen al máximo las ventajas de la urbanización y se genere un crecimiento compatible con la sustentabilidad ambiental y social.

Objetivo 1. Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Objetivo 2: Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental.

Objetivo 3. Diseñar e implementar instrumentos normativos, fiscales, administrativos y de control para la gestión del suelo.

Objetivo 4. Impulsar una política de movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes urbanos.

Objetivo 5. Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales

Objetivo 6. Consolidar la Política Nacional de Desarrollo Regional a partir de las vocaciones y potencialidades económicas locales.

Plan Estatal de Desarrollo (2011-2016)

El Plan Estatal de Desarrollo, instrumento rector de las políticas públicas del Estado, se constituye en siete ejes rectores estratégicos que son: Durango: Familias unidas; Durango: Desarrollo social con calidad de vida; Durango: Infraestructura, atractivo a la inversión y el empleo; Durango: Comprometido con la seguridad y la tranquilidad ciudadana; Durango: Desarrollo agropecuario, forestal y sustentabilidad ambiental; Durango: Gobierno de diálogo, transparente y de resultados; y Durango: Proyectos estratégicos para seguir creciendo.

Plan Municipal de Desarrollo (2014-2016)

El Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, aprobado de manera unánime por los regidores integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y por el Pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, constituye el marco de referencia para la instrumentación y operación de las políticas públicas del Gobierno Municipal, donde se plasman los objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y proyectos estratégicos, que habrán de orientar el trabajo de las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal; lo anterior, conforme al

marco jurídico vigente en materia de planeación para el desarrollo municipal. En el Plan Municipal de Desarrollo, se han establecido cinco ejes rectores: 1. Un Durango Incluyente, Honesto, Transparente y de Resultados; 2. Un Durango Competitivo y Emprendedor; 3. Un Durango para Vivir y Convivir; 4. Cuidado Verde y Sustentable; y 5. Un Durango con Igualdad de Oportunidades para Todos

3.3 Objetivos y Metas

3.3.1 Objetivos Generales y Específicos

El presente documento es un instrumento de planeación, en el cual se establecen objetivos y metas que impulsan al mejoramiento del Centro de Población, plasmados gráfica y programáticamente en acciones precisas para un desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Objetivos generales

- Adecuar el presente instrumento a la política nacional urbana y de vivienda.
- Contrarrestar la desintegración del tejido social, el encarecimiento de los servicios y problemas de movilidad, generados por la expansión de la mancha urbana con asentamientos humanos alejados de los centros de trabajo, del equipamiento urbano y de las áreas de recreación.
- Reactivar la economía municipal, creando mejores condiciones de desarrollo social y urbano, descubriendo las ventajas competitivas y oportunidades de desarrollo económico que ofrece el estado, el municipio y la ciudad misma.

Objetivos específicos

- Cumplir con las metas, políticas y acciones claramente definidas, estableciendo las bases para la estructura urbana, los usos y la integración de suelo al uso urbano.
- Regular de manera eficiente el crecimiento de la Ciudad, con base en los fundamentos técnicos con visión a mediano y largo plazos.
- Restringir la urbanización de áreas designadas como no urbanizables e impulsar proyectos acordes con vocación agropecuaria, forestal, ecoturismo y preservación.
- Dotar de infraestructura para apoyar y consolidar a las zonas desprotegidas de las áreas periféricas marginadas.
- Contribuir a la conservación del medio natural.
- Incrementar el índice de áreas verdes per cápita.
- Impulsar el crecimiento económico.
- Mejorar la imagen urbana de la Ciudad.
- Conservar el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural.
- Definir una red vial óptima y eficientizar el transporte público.
- Prever reservas territoriales para vivienda y equipamiento urbano.
- Controlar riesgos en zonas vulnerables a inundaciones.

3.4 Directrices Estratégicas del Desarrollo Urbano.

3.4.1 Primera Directriz. Mejoramiento de los Niveles de Bienestar

Objetivo General

Mejorar el nivel de bienestar de la población a través de la satisfacción de las necesidades de vivienda, infraestructura, equipamiento, y servicios del área urbana

actual y futura, de acuerdo a las etapas y tiempos establecidos en el Programa, a fin de que la ciudad sea equitativa en oportunidades, disminuyendo los altos contrastes en la calidad de vida.

Objetivos Específicos

- Dotar a la población de forma equitativa de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
- Evitar los desarrollos espontáneos de vivienda, ejerciendo el control mediante la zonificación del uso de suelo y la ocupación programada en los plazos previstos.
- Mejorar la vivienda con alto grado de deterioro.
- Generar alternativas para acceder a la vivienda para los habitantes de bajos ingresos.
- Mejorar el nivel educativo de la población en general.

Acciones:

- Dotar de infraestructura y equipamiento de forma equitativa a la mancha urbana mediante la creación de Subcentros Urbanos (SU) los cuales de acuerdo a sus características se clasifican en: Subcentro Urbano de Equipamiento, Subcentro Urbano comercial y de servicios, Subcentro Urbano ecológico y Subcentro Urbano Turístico.

• Sectorizar la mancha urbana de la manera siguiente:
 Sector Industrial. Localizado al noreste de la mancha urbana entre la carretera a México y la carretera a Parral. Sector Mezquital. Comprende el área ubicada entre la carretera a México y la carretera a La Flor, al sureste de la Ciudad. Sector tapias. Es el área localizada al suroeste de la mancha urbana entre la carretera a La Flor y la carretera a Mazatlán. Sector Morga. Se localiza entre la carretera a Mazatlán y la carretera a Parral al noroeste de la Ciudad de Durango. Sector Centro. Está delimitada por la Avenida Felipe Pescador al norte, Bulevar Dolores del Río al sur, Avenida Cuauhtémoc al Oriente, y el mismo Bulevar Dolores del Río al Poniente; dentro de la misma se ubican el Centro Histórico, la zona de protección del Municipio, y la zona decretada por la UNESCO como patrimonio de la humanidad del Camino Real de Tierra Adentro (CRTA).

En la siguiente tabla, se muestra la superficie con que cuenta cada sector, y la superficie de crecimiento proyectada para cada uno.

SECTORIZACIÓN

SECTORES	SUPERFICIE ACTUAL EN HA	SUPERFICIE DE CRECIMIENTO EN HA	DENSIDAD HAB/HA	POBLACIÓN
Sector Centro	768.8		46	35,141
Sector Industrial	3,311.87	258.78	49	163,834
Sector Mezquital	3,458.82	776.82	38	132,972
Sector Tapias	2,449.64	265.58	43	106,470
Sector Morga	1,471.23	128.87	55	80,439
	11,460.36	1,430.05	46	518,856

Fuente Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

3.4.2 Segunda Directriz. Impulso a la Actividad Económica.**Objetivo General**

Consolidar a la ciudad de Durango como un punto estratégico de oportunidades para el desarrollo económico industrial y turístico a nivel regional, nacional e internacional.

El proyecto económico del Estado y el Municipio debe continuar por la vía del impulso a la industrialización, la cual inició desde hace décadas y en estos momentos se encuentra en una etapa en la que requiere de un esfuerzo adicional para la lograr su consolidación.

Objetivos Específicos

- Propiciar la innovación de nuevas ramas que puedan generar fuentes de empleo aprovechando el corredor económico industrial del norte y la conectividad de la entidad.
- Ampliar y diversificar el sector industrial, aprovechando la infraestructura del Centro Logístico Industrial de Durango (CLID) y la Ciudad Industrial Pecuaria.
- Integración de complejos productivos de alta especialidad y competitividad en los diversos sectores y ramas industriales que son claves para el desarrollo económico.
- Propiciar que las pequeñas y medianas empresas MIPYMES se fortalezcan y se integren al desarrollo económico de la Ciudad.
- Reforzar la primacía comercial e industrial de la ciudad y fortalecer su inserción en los mercados nacionales e internacionales.
- Consolidar la Ciudad como un centro regional de servicios financieros y corporativos.
- Fortalecer los corredores comerciales consolidándolos con pequeñas industrias ligeras.
- Impedir la ubicación anárquica de usos industriales fuera de las zonas establecidas en el presente Programa.
- Reforzar las zonas y corredores para la ubicación de comercio y servicio especializado.
- Consolidar y fomentar la actividad económica dentro de un marco de respeto por el medio ambiente, a través de la generación de acuerdos interinstitucionales.
- Incentivar a la micro, pequeña y mediana industrias mediante apoyo financiero, capacitación de recursos humanos y espacio para el desarrollo de sus actividades.

Acciones

- Promocionar a la ciudad para atraer nuevas inversiones económicas.
- Reglamentar la instalación de microparques industriales.
- Reglamentar las delimitaciones de los corredores industriales, comercios y servicios.

3.4.3 Tercera Directriz. Sustentabilidad y Mejoramiento del Medio Ambiente**Objetivo General**

Fomentar el mejoramiento y la conservación del medio ambiente a través del uso racional de los recursos naturales, dando mayor atención a las zonas de alto grado de deterioro y de elevados índices de contaminación.

Objetivos Específicos

- Disminuir el abatimiento de los mantos freáticos a través de la racionalización del uso eficiente de los recursos hídricos.
- Ubicar plantas de tratamiento que procesen las aguas residuales para su reutilización en el riego de áreas verdes en fraccionamientos habitacionales, así como para usos industriales y especiales.
- Impulsar la ocupación y productividad de las áreas donde se localizan las Unidades de Producción Agropecuaria Sustentable (UPAS).
- Reubicar los obradores dedicados a la fabricación de ladrillo que se localizan dentro de la mancha urbana de la Ciudad al Parque Ladrillero "El Vergel".
- Evitar asentamientos humanos sobre áreas de preservación ecológica y de riesgo.
- Respetar las zonas de explotación agrícola de riego y granjas en producción.
- Recuperar antiguos cauces de ríos y arroyos para parques y áreas de recreación.

Acciones**Zonificación Primaria**

A partir de la elaboración de un Diagnóstico de la aptitud territorial de las diversas zonas, aspectos ecológicos y uso de suelo urbano, y con la finalidad de preservarlas se determinó la siguiente zonificación del territorio:

1. Áreas de Preservación Ecológica (6,016.59 Ha.), destinadas a conservar el patrimonio natural de la zona.
2. Unidad de Producción Agrícola (UPA) (4,466.12 Ha.).
3. Área Urbana (11,696.75 Ha)
4. Área de Crecimiento (1,430.05 Ha)

3.4.4 Cuarta Directriz. Suelo Urbano**Objetivo General**

Normar los usos, destinos y reserva del suelo urbano.

Objetivos Específicos

- Prever la reserva de terreno suficiente en función del uso potencial del suelo, los recursos naturales y la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de la población, de acuerdo con los tiempos previstos en el Programa.
- Evitar la especulación del suelo urbano en la Ciudad.
- Consolidar la mancha urbana, mediante la redensificación en predios aptos para su desarrollo.
- Definir los destinos urbanos para garantizar la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos indispensables para el bienestar de la población dentro del área urbana y las reservas de crecimiento.
- Respetar las áreas de restricción para el desarrollo urbano.
- Contar con una normatividad acorde a las problemáticas actuales y la cual contribuya a cumplir con los objetivos de éste programa.

Acciones

- Promover iniciativas para incorporar las tierras ejidales conurbadas mediante la implementación de programas parciales de ordenamiento para dichas zonas.
- Gestionar el desarrollo urbano y la vivienda de acuerdo a las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).
- Promover programas de redensificación, de vivienda en baldíos, así como promover la construcción de vivienda vertical.
- Reglamentar los distintos y usos de suelo plasmados en la Carta Síntesis E5, como son:
 1. Habitacional. Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, y se clasifica por los siguientes grupos (H1 Residencial, H2 Medio, H3 Popular A, H4 Popular B, H5 Interés Social, M1 Dúplex, M2 Multifamiliar A, M3 Multifamiliar B, HC Habitacional Campestre, GA Granja Pecuaria) según las características de cada uno.
 2. Mixto. Se refiere a aquellas zonas en las que la habitación se mezcla con actividad relativa a comercio y los servicios, así como con instalaciones de equipamiento urbano.
 3. Comercial y de Servicios. Zona donde se da la concentración de servicios que satisfacen necesidades de los habitantes del centro de población, generalmente mediante el desarrollo de corredores urbanos.
 4. Industrial. Dependiendo del tipo de actividad que se lleve a cabo, éste se clasifica en contaminante y no contaminante y en base a ello, se determina su ubicación dentro del Centro de Población.
 5. Conservación Natural. Zona que debido a sus características naturales, se rige bajo lo establecido en el POET.
 6. Prohibitiva. Zona en la que no se permite el desarrollo de edificaciones.
 7. Equipamiento. Que es el conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o bien, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas. En función a las actividades o servicios específicos a que corresponden se clasifican en: equipamiento para la salud, plazas, parques y jardines, educación, abasto, cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos.
 8. UGA Urbana. Zona establecida dentro del POET cuya regulación corresponde a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.
- Consolidar los subcentros y corredores urbanos actuales, además de propiciar las condicionantes para la creación de los nuevos.
- Operar el Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Durango con la finalidad de orientar el Desarrollo en zonas Inundables o Zonas de Fallas y fracturas, según sea el caso.
- Adecuar la normativa en materia urbana para cumplir los objetivos de este programa. En la Tabla Normativa de Uso de Suelo Habitacional y en la Tabla Normativa de Uso de Suelo Comercial se especifican los criterios de diseño que deben cumplirse para cada tipo de desarrollo.

Tabla Normativa de Uso de Suelo Habitacional

Clave	Clasificación	Densidad Máximo		Lote Tipo Mínimo		Desarrollo	COS				CUS		CAS		COC		Verticalidad				Relación Niveles-Vialidad			
		H/h	V/h	F	Sup.		% min	m2	% max	m2	índice	m2	%	m2	%	m2	F	N	a	P	S	C	L	
H1	Residencial	88	22	15	300	1	M2	40	120	80	240	1.60	480	10	30	0	0	0	1a2	3a9	0	2	2	2
H2	Medio	136	34	10	200	1	M2	40	80	80	160	1.60	320	10	20	0	0	0	1a2	3a8	0	2	2	2
H3	Popular A	168	42	8	160	1	M2 Y M3	50	80	80	128	1.60	256	10	16	10	16	3.6	1a2	3a8	0	2	2	2
H4	Popular B	208	52	8	128	1	M1, M2 Y M3	50	64	80	102	1.60	205	10	13	10	13	3.6	1a2	3a6	0	2	2	2
H5	Interés Social	296	74	6	90	1	M1, M2 Y M3	50	45	85	77	1.70	153	10	9	10	9	3.0	1a2	3a6	0	2	2	2
M1	Dúplex	336	84	8	128	2	M2+M4	70	90	80	102	1.60	205	20	26	0	0	0	1a2	3a8	0	2	2	2
M2	Plurifamiliar A	520	130	12	240	12	M1+M2	0	0	80	180	7.50	1,800	20	60	0	0	0	2a10	8a40	10	6	4	0
M3	Plurifamiliar B	844	211	15	250	24	M3+AHS	0	0	80	188	6	1,500	20	63	0	0	0	2a5	1a20	5	5	4	0
HC	Campestre	32	8	25	1,000	1		0	0	50	500	0.50	500	50	500	10	100	11.3	1	4	0	1	1	1
GA	Granja Agropecuaria	12	3	30	3,000	1		0	0	15	450	0.15	450	85	2,550	10	300	33.5	1	4	0	1	1	1

Clave

H	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI)	Ø	Prohibido.
H#	Tipo de uso de suelo habitacional.	a	Altura (Valor máximo indicado libre de entrepiso).
M#	Edificación habitacional tipo plurifamiliar.	P	Vialidad Primaria.
h	Hectarea (10,000 metros cuadrados).	S	Vialidad Secundaria.
V	Unidad de vivienda	C	Vialidad Colectora.
F	Valor mínimo de frente de lote.	L	Vialidad Local.
L	Lote	COS	Coeficiente de Ocupación del Suelo.
Min	Valor mínimo indicado.	CUS	Coeficiente de Utilización del Suelo.
Max	Valor máximo indicado.	CAS	Coeficiente de Absorción del Suelo.
N	Vano vertical de Nivel de construcción.	COC	Coeficiente de Ocupación Comercial para Suelo Mixto por lote.
Sup.	Indica la superficie en metros cuadrados.	H3	Popular Densidad Baja.
		H4	Popular Densidad Alta.

Fuente: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Tabla Normativa de Uso de Suelo Comercial

Clave	Clasificación	Lote Tipo Mínimo		COS		CUS		CAS		Mínimo de Arbol	Verticalidad				Relación Niveles-Vialidad			
		LM (m)	SUP (m2)	C/L	% min	m2	%	m2	%		N	a	P	S	C	L		
TC	TIENDA DE CONVENIENCIA	20	400	1	90	360	1.70	680	10	40	4	1a2	5a10	2	1	1	0	
CCA	CENTRO COMERCIAL A	20	1,000	5	85	850	1.70	1,445	15	150	15	1a2	5a12	2	2	2	0	
CCB	CENTRO COMERCIAL B	81	6,500	10	85	5,525	1.70	9,393	15	975	98	1a2	5a12	2	2	2	0	
UCS-A	UNIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS A	30	1,000	4	85	850	2.55	2,168	15	150	15	1a4	4a16	4	3	4	0	
UCS-B	UNIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS B	61	2,500	20	85	2,125	3.40	7,225	15	375	38	2a8	8a40	8	4	4	0	
CA	CENTRAL DE ABASTOS	80	3,600	15	80	2,880	1.60	4,608	20	720	72	1a2	5a10	2	0	0	0	

Clave

C	Comercio o Local Comercial	a	Altura (Valor máximo)
h	Hectarea (10,000 metros cuadrados)	P	Vialidad Primaria
LM	Lado mínimo indicado en metros	S	Vialidad Secundaria
L	Lote	C	Vialidad Colectora
C/L	Comercios máximos por lote	L	Vialidad Local
Min	Valor mínimo indicado	COS	Coeficiente de Ocupación del Suelo
O	Prohibido	CUS	Coeficiente de Utilización del Suelo
Sup	Indica la superficie en metros cuadrados	CAS	Coeficiente de Absorción del Suelo
N	Vano vertical de Nivel de construcción		

Fuente: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

3.4.5 Quinta Directriz. Función de la Ciudad

Objetivo

Propiciar la funcionalidad de la ciudad a través de la estructuración de los elementos que la componen.

Objetivos Específicos

- Definir la estructura espacial de la Ciudad acorde con las características de sus habitantes, tradiciones y cultura.
- Prever la accesibilidad y comunicación de la población a través de la creación de sistemas alternos de transporte público urbano.
- Definir la vialidad sobre las áreas de reserva con el fin de lograr un sistema jerarquizado que optimice la infraestructura y equipamiento actuales e integre a las nuevas áreas de los sectores a las existentes.
- Definir las dimensiones, restricciones y afectaciones de las nuevas vías de comunicación conforme al esquema vial planteado.
- Generar la infraestructura necesaria para el uso del transporte no motorizado.
- Promover el mejoramiento integral del sistema de transporte público en coordinación con las autoridades competentes.

Acciones

- Establecer una nueva red vial primaria para las áreas de futuro desarrollo, a base de libramientos periféricos, ejes viales y vialidades primarias, mismas que están señaladas en el siguiente plano.
- Establecer una red vial radial que permita un eficiente flujo vial.

Clave:
— Ciclovía Proyecto
— Ciclovía Existente
● Estación de Servicio

- Establecer una red de Ciclovías de un total de 137 kilómetros, para dar solución a la demanda del sector laboral que se traslada de la periferia de la ciudad a sus centros de trabajo.
 - Definir los distintos corredores urbanos que se ubican en la ciudad ya que éstos son considerados como vialidades primarias y debe especificarse los usos de suelo para cada uno de acuerdo con sus características. Estos se especifican en la carta "Resumen Ejecutivo".
- a. **Corredor Urbano:** Zona limitada por predios o lotes que dan frente a una vía pública, la cual esté articulada y tenga un desarrollo sin obstáculos urbanos, y que además integre diversas zonas, sectores o distritos urbanos; en la cual se pueden establecer usos y destinos del suelo mixtos, industriales, ecológicos, comerciales y de servicio, según lo señalado en este Programa.
 - b. **Corredor Urbano Intenso (CUI):** Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades primarias, en donde se priorizan los usos comerciales y de servicios, según lo señalado en este Programa. Estos corredores se generan de los son los accesos carreteros que se intercomunican en la mancha urbana, además los anillos periféricos interurbanos;
 - c. **Corredor Urbano Moderado (CUM):** Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades secundarias o primarias, en donde se permite una mezcla de usos comerciales y de servicio, según lo señalado en el Programa;
 - d. **Corredor Urbano de Barrio (CUB):** Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades colectoras o locales, en donde se permite una mezcla de usos comerciales y de servicio complementarios a la función habitacional, que busquen satisfacer las necesidades primarias de los habitantes de la zona, según lo señalado en el Programa;
 - e. **Corredor Ecológico (CE):** Área que implica una conectividad entre zonas urbanas y áreas con una biodiversidad importante, con el fin de contrarrestar la fragmentación de los hábitats; por sus características naturales éstas observan lineamientos y condicionantes urbanísticos que coadyuven a asegurar la continuidad, conservación y preservación de las especies o mantos acuíferos del área, según lo señalado en el Programa; y
 - f. **Corredor Industrial (CI):** Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades primarias o secundarias, en donde se priorizan los usos de suelo industrial, con una mezcla de usos comerciales y de servicio complementarios, según lo señalado en el Programa.

3.4.6 Sexta Directriz. Imagen de la Ciudad

Objetivo

Prever que en las áreas actuales y de reserva de la Ciudad, se diseñen bajo criterios encaminados a generar una clara imagen de la ciudad a través de la construcción de elementos urbanos que propicien su identidad.

Objetivos Específicos

- Generar proyectos que promuevan el rescate y la integración de las áreas naturales a las actividades recreativas, deportivas y culturales, bajo criterios de preservación y protección del ambiente.
- Propiciar y consolidar acciones para la protección del patrimonio histórico y cultural urbano-arquitectónico.
- Desarrollar proyectos integrales de paisaje urbano.
- Crear y reforzar las vistas y los remates visuales en elementos construidos que sirvan para la orientación de los habitantes.
- Integrar a la estructura urbana las áreas en deterioro y cambiantes de su uso de suelo original.
- Promover la realización y aplicación de reglamentos eficaces para el mejoramiento integral de la imagen urbana de la ciudad.
- Fortalecer la pertenencia, la identidad y el arraigo de la población, a través de la conservación y mejoramiento de la imagen urbana típica de cada uno de los barrios antiguos y tradicionales.

Acciones

- Rescatar la imagen urbana y el patrimonio cultural de la Ciudad, mediante la correcta aplicación de reglamentos, para administrar y controlar un desarrollo urbano armónico.
- Actualizar el catálogo de monumentos históricos de la ciudad de Durango, dictaminando sobre su condición actual y las medidas deseables para su preservación.
- Promover la redensificación del Centro Histórico de la ciudad de Durango contribuyendo así a evitar su deterioro.
- Aplicar el reglamento para integrar anuncios, toldos o marquesinas al inmueble, la composición de fachadas y su volumetría.
- Homogenizar criterios visuales en el entorno urbano, como señalamientos y anuncios publicitarios.
- Integrar las instalaciones existentes al edificio mediante un diseño arquitectónico armónico.

3.5 Dosificación del Desarrollo Urbano

La dosificación del suelo para el desarrollo urbano de la Ciudad a un horizonte de 10 años, de distribuye en la tabla siguiente: para la reserva de suelo para el corto plazo (2016) se requieren 766 hectáreas; para el mediano plazo (2022) se necesitan 467 hectáreas; y para el largo plazo (2025) se contemplan 198 hectáreas.

FUENTE	AÑO	TASA DE CREENIMIENTO	PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL		SUPERFICIE/ DENSIDAD ACTUAL	DENSIDAD ÓPTIMA	CREENIMIENTO POBLACIONAL	SUPERFICIE RESERVADA
			POBLACIÓN PROYECTADA	DENSIDAD ACTUAL				
INEGI 2010	2010	2.00%	518,709	48	10,807	80		
Proyección	2013		557,362	48	11,612	80	38,653	483
Proyección	2014	1.40%	565,258	48	11,777	80	46,549	582
Proyección	2015	1.33%	572,781	48	11,934	80	54,072	676
Proyección	2016	1.25%	579,978	48	12,084	80	61,269	766
Proyección	2017	1.19%	586,903	48	12,228	80	68,194	852
Proyección	2018	1.13%	593,543	48	12,366	80	74,834	935
Proyección	2019	1.06%	599,881	48	12,498	80	81,172	1,015
Proyección	2020	1.00%	605,927	48	12,624	80	87,218	1,090
Proyección	2021	0.90%	611,744	48	12,745	80	93,035	1,163
Proyección	2022	0.90%	617,394	48	12,863	80	98,685	1,234
Proyección	2023	0.88%	622,853	48	12,977	80	104,144	1,302
Proyección	2023	0.84%	628,125	48	13,087	80	109,416	1,368
Proyección	2025	0.80%	633,208	48	13,193	80	114,466	1,431

Fuente. Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

PARÁMETROS NORMATIVOS	CORTO PLAZO	UNDAD DE MEDIDA	MEDIANO PLAZO	UNDAD DE MEDIDA	LARGO PLAZO	UNDAD DE MEDIDA	TOTAL DE SUELO	
							URBANO	
Población	579,978	hab	617,394	hab	633,208	hab		
Uso de Suelo	766	ha	468	ha	197	ha	1,431	
Vivienda	50	383	234	ha	98.5	ha		716
Comercios y Servicios	5	38.3	23.4	ha	9.85	ha		72
Industria	15	114.9	70.2	ha	29.55	ha		215
Áreas Verdes	20	153.2	93.6	ha	39.4	ha		286
Equipamiento	10	76.6	46.8	ha	19.7	ha		143
Total	100	766	468	ha	197	ha		1,431

Fuente. Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Administración del Desarrollo Urbano

- Controlar el desarrollo urbano en todos sus sectores de una manera armónica y equitativa, ejerciendo las políticas, acciones y programas que señalan el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016.
- Profesionalizar al personal de la Administración Pública Municipal con cursos de capacitación de desarrollo urbano y educación continua.
- Programar anualmente la realización de obras y acciones con base en el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025.
- Procurar una mayor generación de recursos en la determinación y cobro de los tributos inmobiliarios.
- Promover la creación de un soporte para la infraestructura administrativa y financiera.
- Establecer y fortalecer a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para gestionar la correcta aplicación del presente Programa, mediante la observación de indicadores en relación las metas que aquí se plantean, así como la investigación, diseño y planificación de estrategias y programas parciales para la administración del desarrollo urbano del Municipio.

4. Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial

4.1 Tablas de Corresponsabilidad Sectorial. (Anexo 1).

La programación y corresponsabilidad sectorial se indica en las Tablas de Corresponsabilidad Sectorial, en las que se detalla la información siguiente:

- En la primera columna se describen los instrumentos necesarios para un óptimo desarrollo urbano.

- Posteriormente, en las siguientes dos columnas, se especifica si es un instrumento a formular y a consolidar.
- Las columnas cuatro, cinco y seis, indican el plazo para llevar a cabo esta acción.
- Las siguientes seis columnas se detalla la corresponsabilidad de las instituciones y los grupos sociales que deberán participar en la elaboración de los instrumentos señalados.
- La columna número 13 está destinada para especificar el alineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo de que ésta acción deriva.
- La columna 14 se refiere al indicador que muestra la implementación de la acción propuesta y su nivel de avance.

5. Instrumentos de Operación Administrativa

5.1 Operación y Administración del Programa

Para ejecutar los Programas Operativos establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, es necesaria la participación coordinada de los gobiernos federal, estatal y municipal, los sectores privado y social, y de organismos no gubernamentales, a través de sus correspondientes responsables ejecutores.

Bases financiero-programáticas

La programación y aplicación anual de recursos deberá estar en función de las fuentes de generación de los mismos y de las necesidades del centro de población, de acuerdo con lo especificado en el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025.

Las peticiones e inquietudes de la población recabadas en el Municipio a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), ya sea vía electrónica o mediante cualquier otro órgano o medio consultivo.

Para la asignación de estos recursos, se deberán consultar las obras y proyectos a generar de acuerdo con lo señalado en las tablas de las directrices que forman parte del presente Programa según los plazos establecidos en las mismas.

En algunos casos cuando las obras o acciones sean de gran magnitud e impacto social, se habrán de solicitar los apoyos mediante las bases de coordinación interinstitucional que se den entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOE) y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en atención a la solicitud y requerimientos de la planeación municipal.

Acciones de Inversión

El Presidente Municipal habrá de participar en la formulación, actualización e instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sobre todo cuidar que

la programación y la ejecución de dicho programa sean compatibles con el presente. Asimismo, le competirá al COPLADEM, integrar, priorizar y encauzar la demanda social de las obras y acciones del Gobierno Municipal. Coordinar y proponer al Presidente Municipal la planeación de la obra pública que se debe de aprobar, controlando y validando los expedientes técnicos de los proyectos y acciones derivadas del presente Programa, con cargo a los fondos federales, estatales y municipales; será pues a través del COPLADEM que se asegurarán los recursos para la ejecución de las obras señaladas en las tablas programáticas del presente Programa.

Criterios de Concertación

Otra de las fases más importantes de la planeación es la concertación de acuerdos, con el fin de proponer y programar las obras que habrán de tenerse en cuenta para el beneficio de la ciudadanía. Es en el seno de los comités de desarrollo urbano del Municipio, en donde se habrán de formular las obras que se incluirán en el Programa y posteriormente estas serán presentadas a la Comisión de Desarrollo Urbano y al H. Cabildo, en donde deberán acordarse y aprobarse las obras que quedarán incluidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) y en el Programa Anual de Obra Pública (PAOP), así como el tiempo y monto en que se habrán de realizar, estableciendo cada una de las dependencias y actores involucrados. Posteriormente deberán canalizarse dichas propuestas al COPLADEM; las obras que por su magnitud estén dentro del rango de obras que construya el Municipio, deberán quedar incluidas en la información para la concertación del convenio de desarrollo social y ser sometidas a evaluación del comité.

Instrumentos de Política

La ejecución, operación, control y evaluación del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, quedará a cargo del municipio de Durango a través de la coordinación que para tal efecto realice el Presidente Municipal con el Gobierno del Estado, contando con la opinión técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.

Para dar cumplimiento al contenido del Programa se contemplan dos vertientes; por un lado, a través de la constancia de compatibilidad urbanística, la cual deberá de ser otorgada con base en la zonificación prevista en este Programa, que señala los usos permitidos, condicionados o prohibidos de conformidad con lo que señale la tabla de compatibilidad de usos de suelo y lo establecido en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y serán nulas de pleno derecho las constancias de compatibilidad urbanística que expida el Municipio en contravención a lo establecido en el presente Programa; por otro lado, mediante la aplicación de las tablas programáticas incluidas en el presente capítulo.

Instrumentos Administrativos

Operación del Programa

De acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, corresponde a los

ayuntamientos, formular, aprobar y administrar los programas de desarrollo urbano de los centros de población, así como la zonificación urbana derivada de los mismos.

La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y sus respectivas subdirecciones que cuentan con los recursos técnicos y administrativos necesarios para su funcionamiento, será la responsable del control y operación del presente Programa, teniendo de acuerdo con la Ley, las siguientes atribuciones:

1. Operación del Programa de Desarrollo Urbano Centro Población Victoria de Durango 2025.
2. Formalización de programas parciales y sectoriales de desarrollo urbano, incluyendo sus respectivas declaratorias y reglamentación.
3. Reglamentación, control y vigilancia en el dictamen del uso de suelo.
4. Reglamentación, autorización, control y vigilancia de urbanización de fraccionamientos y aprovechamiento del uso de suelo urbano.
5. Reglamentación, control y vigilancia de las construcciones en general, tanto de origen privado como del sector público.
6. Redensificar el área urbana actual para lograr un costo per cápita más bajo en la dotación de los servicios urbanos y su manejo.
7. Encauzar las tendencias de crecimiento para lograr el uso óptimo de la infraestructura y el equipamiento urbano existente.

Fuentes de Ingreso Tradicionales

Deberán revisarse las disposiciones relativas a las fuentes tradicionales de ingresos derivados de lo urbano, en la instancia encargada de su administración, en este caso el Gobierno Municipal, así como la definición de los montos a pagar por derechos, aprovechamientos, permisos, licencias, multas, contribuciones, cuotas por servicios y demás.

Fuentes de Financiamiento Alternativas

La identificación e implementación de fuentes de financiamiento alternativas es indispensable para lograr la factibilidad financiera de la operación municipal, por ello deberán realizarse trabajos específicos como: la incorporación gradual de las actividades económicas informales, que no contribuyen al gasto urbano y se usufructúan de él, por medio de una campaña de concientización buscando la simplificación administrativa y brindando asesoría y apoyo para la regulación de dichas actividades. La optimización del gasto público, por medio del análisis funcional, la medición de la productividad mediante el uso de indicadores, la adecuación y modernización de las dependencias municipales.

Concesionar los servicios públicos dependientes de la administración municipal a particulares o a organizaciones. La promoción de proyectos de inversión para los servicios, equipamiento y desarrollo urbano.

Instrumentos de Concertación y Coordinación

Por su naturaleza y sus funciones, se deberá crear el Consejo Técnico Consultivo de Desarrollo Urbano, a nivel estatal y municipal, ya que en el ámbito de sus respectivas competencias, son los idóneos para encauzar la concertación intersectorial de inversiones y acciones de incumbencia al desarrollo urbano local. Estos Consejos Técnicos deberán vigilar que las inversiones públicas etiquetadas para las diferentes obras y programas, que están señaladas en las tablas de las directrices, se lleven a cabo de acuerdo a lo dispuesto por el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025.

Promoción del Desarrollo Urbano

Adicionalmente a los instrumentos mencionados en el párrafo anterior, los organismos federales que son responsables de la promoción del desarrollo urbano como la SEDATU, a nivel estatal la SEDESOE, y a nivel municipal el COPLADEM, llevarán a cabo una intensa labor de promoción del desarrollo urbano, que se apoyará en acciones de concertación y coordinación. Una forma conveniente de encauzar esa promoción a través del programa de proyectos de reactivación económica y social que promueve la SEDESOL.

Criterios de Concertación

Servicios Públicos

Ante las limitaciones presupuestales el municipio de Durango para la prestación de los servicios públicos, resulta indispensable buscar formas alternativas que permitan ampliar y mejorar la prestación de estos servicios. En este sentido, es conveniente alentar la gestión privada y comunitaria, así como la inversión privada, para sumar su potencialidad a la acción pública.

La concesión de la prestación de algunos servicios, bien sea a particulares o a organizaciones vecinales o comunitarias, se perfila como una alternativa conveniente. Algunos de los servicios que podrían ser objeto de esta modalidad son: agua potable, alcantarillado, recolección y procesamiento de basura, mercados, rastros y estacionamientos. Asimismo, el H. Ayuntamiento deberá realizar un análisis a fondo de la situación que guarda la prestación de los servicios públicos, en cuanto a su cobertura, administración, operación y financiamiento, con objeto de instrumentar acciones para el mejoramiento para su prestación.

En principio, se observan como principales áreas de atención para el mejoramiento de los servicios públicos: el fortalecimiento municipal, la participación privada y comunitaria en la prestación de los servicios y el reordenamiento de la demanda, por otra parte, es necesario acatar cabalmente las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, para cumplir con los siguientes objetivos:

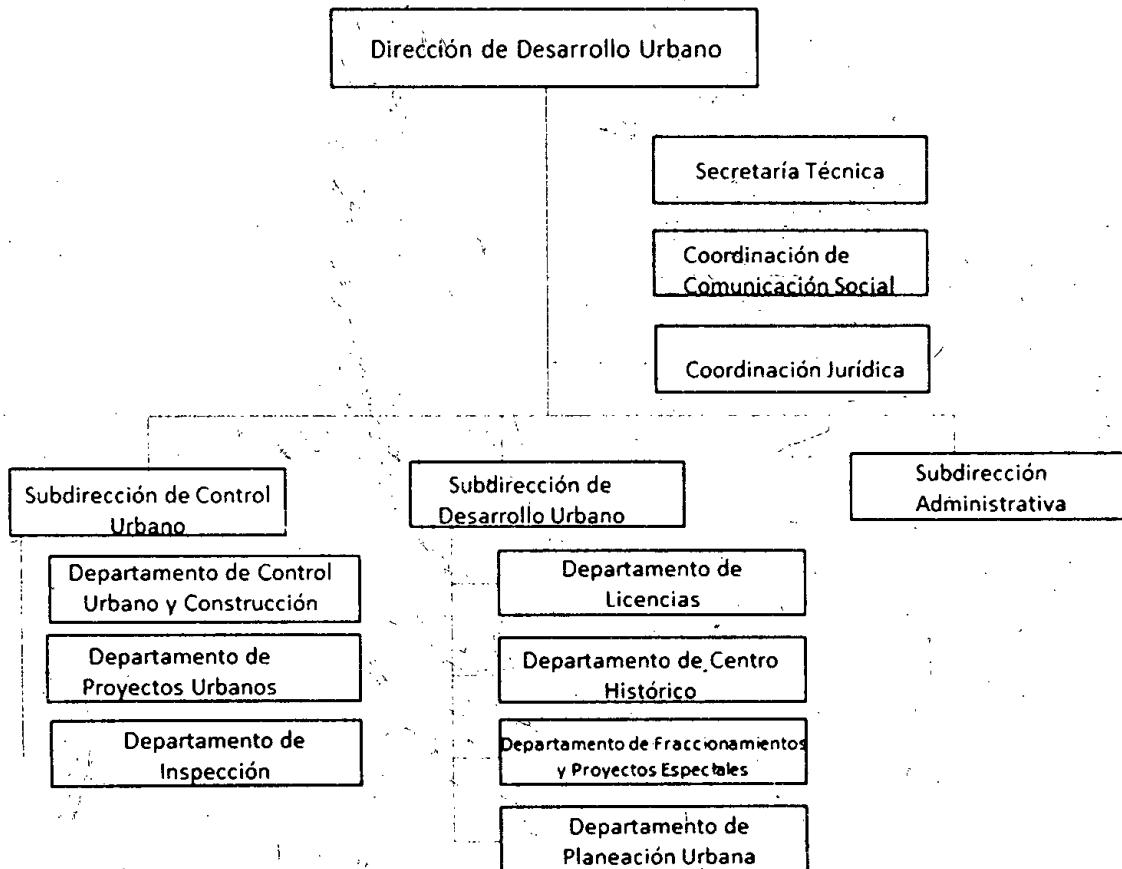
- Abrir paulatina al uso urbano las áreas con mayores posibilidades de dotación de servicios a un menor costo.

- Densificar el área urbana para lograr un costo per cápita más bajo en la dotación de servicios.
- Encauzar las tendencias de crecimiento para lograr el uso óptimo de la infraestructura y el equipamiento existente.
- Promover la ocupación de la reserva del polo de desarrollo industrial del CLID y CIP.

5.2 Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

El Municipio de Durango se encuentra conformado de acuerdo a como se indica en el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango.

En la administración 2013-2016 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano funciona actualmente bajo el organigrama siguiente:



CRÉDITOS

C.P. JORGE HERRERA CALDERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.
C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO.
ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO. SECOPE
ARQ. ANA ROSA HERNANDEZ RENTERIA.
DIRECTORA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO. DMDU

COORDINACIÓN GENERAL.

ARQ. MARTHA DE LA PAZ CASTAÑEDA RICO.
SUB-DIRECTORA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.
M.D.U. ARQ. MARIANO BARRON MOTA.
COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO.
M.A.C. ARQ. NORMA ANGÉLICA MIRAMONTES AYALA.
COORDINADORA INTERINSTITUCIONAL.
ARQ. JOSÉ ALFREDO MARÍN PULGARÍN.
COORDINADOR DE PROYECTOS.

ANALISTAS URBANOS:

ARQ. CARLOS LEONARDO RUIZ PIÑA.
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE DURANGO A.C.
ARQ. ALFONSO PEÑA CONTRERAS
COLEGIO DE ARQUITECTOS VALLE DEL GUADIANA A.C.
ING. LEÓN ZALDIVAR MIJARES
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES INDEPENDIENTES A.C.
ING. MARIO ORTÍZ ROSALES
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE DURANGO A.C.
ARQ. GUILLERMO GONZÁLEZ TREVÍNO
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE DURANGO A.C.
ARQ. HECTOR DAVID ARREOLA ORNELAS
COLEGIO DE ARQUITECTOS VALLE DEL GUADIANA A.C.
ARQ. RAFAEL ALEJANDRO VALLES GÜERECA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO.
ING. SALVADOR CAÑEDO ANGEL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMPAÑÍAS DE SUPERVISIÓN A.C.

INSTITUCIONES:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO. SEDATU
INSTITUTO DEL FONDO A LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. INFONAVIT
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL. SHF
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA. CONAVI
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA. INEGI
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO. SECOPE
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO. SRNyMA
COMISIÓN ESTATAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA. COESVI
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO. ITD
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO. DMDU
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. DMF y A
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. DMPC
AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. AMD
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN. IMPLAN.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos a que hace referencia el "Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025", se interpretará conforme a lo siguiente:

Anexo Gráfico: El conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados;

Asentamiento Humano: Establecimiento de un conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

Centro de Población: La Ciudad Victoria de Durango;

Conservación: La acción dirigida a mantener el equilibrio ecológico y el Patrimonio Cultural del territorio ya sea Estatal o Municipal que requieren de su preservación;

Densidad Habitacional. Número de habitantes por hectárea;

Dependencia: Organismo de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

Dirección: Dirección Municipal de Desarrollo Urbano;

Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar zonas, áreas y predios de un territorio;

Desarrollo urbano: Proceso de adecuación y ordenamiento a través de la planeación del medio urbano en sus aspectos físicos, económicos y sociales;

Equipamiento Urbano: Los edificios y espacios acondicionados de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social.

Considerando su cobertura se clasifican en regional, urbanos y Locales. Cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso;

Municipio: El Municipio de Durango;

Programa: Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025;

Reservas Territoriales: Las áreas que serán utilizadas para futuro desarrollo;

Subdivisión: División de un predio en dos o más fracciones;

Usos: Los fines particulares a que podrán dedicarse zonas, áreas y predios de un centro de población;

Uso Mixto: Mezcla de diferentes usos y actividades

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis).
CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal
C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo

Síndico Municipal

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

Segundo Regidor

Patricia Nava Romero

Cuarta Regidora

Rosa María Vizcarra Bernal

Sexto Regidor

Cristhian Abraham Salazar Mercado

Octavo Regidor

Francisco Heracio Avila Cabada

Décimo Regidor

Salvador Quintero Peña

Décimo Segundo Regidor

Ezequiel García Torres

Décimo Cuarto Regidor

Luis Fernando Galindo Ramírez

Décimo Sexto Regidor

Jesús Eduardo Peyro Andrade

Primer Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Tercer Regidor

Juan José Reyes Flores

Quinto Regidor

Yolanda del Rocío Pacheco Cortez

Séptimo Regidor

Alfonso Herrera García

Noveno Regidor

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

Décimo Primer Regidor

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Tercer Regidor

Rigoberto Quiñonez Samaniego

Décimo Quinto Regidor

Sandra Lilia Amaya Rosales

Décimo Séptimo Regidor

Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

LA. Ernesto Abel Alanis Herrera

La Gaceta Municipal es una publicación oficial
del Gobierno del Municipio de Durango,
conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando
de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige,
Está disponible en el Archivo General e Histórico
Municipal y se puede consultar en la Página WEB del
Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

LA. Ernesto Abel Alanis Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina Juárez

Zona Centro, Durango, Dgo.



EXPEDIENTE : 585/2015
 ACTOR : COMUNIDAD "BAGRES Y ANEXOS"
 DEMANDADO : ADELAIDO ALARCÓN ALARCÓN
 Y OTRO
 POBLADO : "BAGRES Y ANEXOS"
 MUNICIPIO : TEPEHUANES
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : RESTITUCIÓN

Durango, Durango., a 19 de mayo de 2016.

**ADELAIDO ALARCÓN ALARCÓN
Y ANTONIO MONTES HERRERA.**

E D I C T O

Me permito informar a Ustedes, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo el diez de mayo de este año, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar sus domicilios, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar sus emplazamientos por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Tepehuanes, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por la Comunidad "BAGRES Y ANEXOS" Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango, quien reclama entre otras pretensiones, la desocupación de las tierras de uso común de ese poblado, pertenecientes al anexo "RANCHO VIEJO", así como los daños y perjuicios ocasionados por el uso de ese inmueble; para que den contestación a la demanda, o en su defecto, hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos. -----

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 176/2016
ACTOR : LORENZO GURROLA MUÑOZ
DEMANDADO : ELBA HERNÁNDEZ DÍAZ Y ÉJIDO
POBLADO : "CUATRO DE OCTUBRE"
MUNICIPIO : DURANGO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Durango., a 17 de mayo de 2016.

ELBA HERNÁNDEZ DÍAZ.

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo el tres de mayo del año en curso, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio para emplazarla a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio; ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por **LORENZO GURROLA MUÑOZ**, quien reclama entre otras prestaciones, la nulidad del acuerdo de asamblea ejidal de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se acordó por parte del órgano supremo ejidal del poblado "CUATRO DE OCTUBRE" Municipio de Durango, Estado de Durango, la asignación a su favor del lote 11, de la manzana 127, Zona 1, con superficie de 129.16 metros cuadrados; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada, las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos. -----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑIGA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE
DURANGO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 6

EDICTO

POR MEDIO DEL CUAL SE EMPLAZA A NICOLASA CARRILLO.

En los autos del expediente 321/2015, promovido por **TOMÁS GARCÍA MENDEZ**, en el que reclama la nulidad de diversos actos y documentos contra **NICOLASA CARRILLO y otros**; con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a **NICOLASA CARRILLO**, con el carácter de demandado, para que comparezca a la audiencia de Ley, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, ubicada en Prolongación Colón número 50, esquina con calle Juan I. Jiménez, Colonia Los Angeles, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas, y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido, en términos de los artículos 170, 173, 178, 180, 185, fracción V, y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer, le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda y ofrecer pruebas, pudiendo incluso este Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta ciudad, puesto que de ser omiso, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán realizadas por medio de los estrados. Quedando a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda y sus anexos, del auto admisorio de demanda y del acuerdo de siete de septiembre de dos mil quince, y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DEL ACTOR, DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN DONDE SE UBICAN LOS BIENES OBJETOS DE PLEITO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

Torreón Coahuila, a 17 de mayo de 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lilia Flor del Carmen Rivera Fonseca".
DRA. LILIA FLOR DEL CARMEN RIVERA FONSECA.
SECRETARIA DE ACUERDOS

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación para la adquisición material eléctrico para mantenimiento al sistema de alumbrado público de la ciudad, así como para iluminación del mes patrio.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E4-2016

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-E4-2016	\$2,200.00 en Convocante	01 de junio	02 de junio de 2016 12:00 horas	09 de junio de 2016 12:00 horas	10 de junio de 2016 12:00 horas

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	VARIAS	MATERIAL ELÉCTRICO QUE SE DETALLA EN LAS ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	VARIAS

- La venta de Bases de Licitación Pública Nacional No. EA-810005998-E4-2016, se encontraran disponibles para su consulta y venta en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo. En horario de 09:00 a 15:00 horas los días del 01 de junio de 2016.
- La Junta de Aclaraciones se desarrollara el dia 02 de junio de 2016, en punto de las 12:00 horas en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. Código postal 34030.
- El acto de presentación y apertura de propuestas será en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en Boulevard Luis Donald Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., el dia 09 de junio de 2016 en punto de las 12:00 horas.
- El fallo correspondiente, tendrá lugar en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., el 10 de junio de 2016 a las 12:00 horas.
- La forma de pago será sin anticipo y el pago se realizará con cheque 20 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción debidamente validada por personal autorizado de "EL ÁREA SOLICITANTE".
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., 01 de junio de 2016
 M.F. DIANA GABRIELA GUTIÁN GARZA
 DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ESTADO FINANCIERO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 ESTADO DE ACTIVIDADES DE MARZO - ABRIL DE 2016

CONT. 62

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

IMPUUESTOS

Impuestos Sobre los Ingresos	249,983.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	25,735,620.31
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	15,292,167.31
Accesorios de los Impuestos	4,870,675.72 \$ 46,148,446.34

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

	0.00	0.00
--	------	------

DERECHOS

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	1,973,706.31
Derechos por Pres. de Servicios	67,415,824.13
Accesorios de los Derechos	16,730.69
Otros Derechos	53,120.36 \$ 69,463,981.49

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	1,195,419.88
No Sujeto al Dominio Público	
Productos de Capital	0.00 \$ 1,195,419.88

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Multas	7,501,479.63
Indemnizaciones	0.00
Aprovechamientos por Aportaciones	1,956,035.70
Accesorios de los Aprovechamientos	44,453.55
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00
Otros Aprovechamientos	53,120.36 \$ 10,015,589.74

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Participaciones	118,855,277.00
Aportaciones	69,190,046.00
Convenios	17,736,670.99 \$ 206,011,038.07

INGRESOS FINANCIEROS

	0.00
--	------

TOTAL DE INGRESOS

	6332,854,475.52
--	-----------------

AHORRO/DESAHORRO INICIAL

	78,258,539.24
--	---------------

SUMA	\$411,113,014.76
------	------------------

DEUDA PUBLICA
 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

\$480,453,953.17
 480,453,953.17

DURANGO, DGO. 30 DE MAYO DE 2016

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 29 FRACCION IV DE LA LEY DEL MUNICIPIO)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado